

Ref.- SC05-16-038

ACTA Nº 38/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D^a. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día ONCE del mes de ABRIL del año 2016, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la TRIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de marzo de 2016.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. N^º/Ref.: SJ03-14-005. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 468/13. Adverso: Pilar González Almirante. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 798/15 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 3.- INFORME. N^º/Ref.: SJ03-15-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.567/14. Adverso: María García Rodríguez. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 87/16 y recepción del Expediente Administrativo.

2º- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-15-029. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 691/15. Adverso: Martín de los Reyes Martínez Lirola. Situación: Sentencia Núm. 134/16.

2º- 5.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-15-022. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Núm. Autos: 493/2015. Adverso: Ignacia Encarnación Méndez Cruz. Situación: Firmeza del Auto donde se declara caducado Recurso Contencioso Administrativo y recepción del Expediente Administrativo.

2º- 6.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-14-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 233/14. Adverso: Florentino Manzano Román. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 121/16 y recepción del Expediente Administrativo.

2º- 7.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-114. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia, Sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 462/11 (R. Apelación 1021/13). Adverso: Almudena Sánchez López. Situación: Sentencia Núm. 935/16.

2º- 8.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-13-042. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 625/13. Adverso: Pasquale Di Prima. Situación: Sentencia Núm. 135/16.

2º- 9.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-15-089. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 102/15. Compañía de Seguros: Helvetia Seguros. Adverso: Fanny Camacho Rios. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º- 10.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-14-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Recurso de Apelación. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Núm. Autos: 146/15 (R.C.A. Nº 485/13). Adverso: Francisco Álvarez Martín. Situación: Sentencia nº 984/16.

2º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa a comunicar a la Comisión de Control del Plan de Pensiones la continuidad de sus miembros hasta la celebración del proceso electoral por parte de los participantes.

2º.- 12.- PROPOSICIÓN relativa al nombramiento de miembros representantes del Gobierno Municipal en la Comisión de Seguimiento del Pacto/Convenio de los Empleados Públicos Municipales.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución recaída en el expediente sancionador B/D03869.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución recaída en el expediente sancionador 79265164.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la sesión ordinaria de la CIP de Hacienda y Economía de fecha 21 de marzo de 2016.

4º.- 2.- ACTA de la sesión extraordinaria de la CIP de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia de fecha 14 de marzo de 2016.

4º.- 3.- ACTA de la sesión ordinaria de la CIP de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia de fecha 7 de abril de 2016.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de prórroga de plazo del contrato de servicio para la instalación mantenimiento integral, retirada transporte limpieza y almacenamiento con inventario de Balizamiento y otros equipos para Playas de Roquetas de Mar.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de 54 chalecos antibalas de uso interno y externo para la Policía Local de Roquetas de Mar.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de pasarelas de madera articulada para el equipamiento de las Playas de Roquetas de Mar.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga operativa del contrato de servicio de notificaciones para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en los términos municipales de Roquetas de Mar Vicar, La Mojonera y Almería.

4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de conservación de caminos rurales en el t.m. de Roquetas de Mar.

4º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la revisión de precios del contrato de servicio de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la continuación de la prestación de los servicios postales y telegráficos por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. para el 2016.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa al cambio de uso de quiosco permanente sito en Av. Mediterráneo junto a rotonda de Avda. Del Mar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- 1.- ACTA de la Comisión Ordinaria del Consejo Sectorial de las Personas con Discapacidad, celebrada el día 11 de marzo de 2016.

6º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, instalación y puesta en marcha del Registro General de Entrada en el Área de Servicios Sociales.

6º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud del Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º.- Único.- Escrito de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería relativo a solicitud de informe por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sobre la posible existencia de

duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público en orden a la creación del programa de Ayuda Extraordinaria y Urgente para el Reallojo Social.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de marzo de 2016.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2016, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación:

NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO	EXPEDIENTE
2016/1602	21/3/2016	RESOLUCIÓN HOJA TAQUILLA TEATRO SOLIDARIO (TELÉFONO DE LA ESPERANZA)	2016/331
2016/1603	21/3/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/338
2016/1604	21/3/2016	RESOLUCION AEF GULNARA NURUTDINOVA UTS 4 EXPTE 9478	2016/116
2016/1605	21/3/2016	RESOLUCION CONTRATACION MENOR CELEBRACION DEL DIA MUNDIAL AUTISMO	2016/294
2016/1606	21/3/2016	RESOLUCIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO BACTERIOSTÁTICOS Y AMBIENTADORES DEL TEATRO AUDITORIO	2016/327
2016/1607	21/3/2016	INF. PROP. AIS 088	2016/339
2016/1608	21/3/2016	INF. PROP. AIS 090	2016/341
2016/1609	21/3/2016	INF. PROP. AIS 086	2016/335
2016/1610	21/3/2016	INF. PROP. AIS 087	2016/337
2016/1611	21/3/2016	INF. PROP. AIS 089	2016/340
2016/1612	21/3/2016	INFORME PROPUESTA AIS 085 - 2	2016/323
2016/1613	21/3/2016	RESOLUCIÓN PRECIOS TEATRO AUDITORIO (2º TRIMESTRE)	2016/332
2016/1614	21/3/2016	RESOLUCION SAD DEPENDENCIA FEBRERO 2016	2016/319



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2016/1615	21/3/2016	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 176 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PREFABRICADAS A INSTALAR EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, POR IMPORTE DE 1.210,95 € (IVA INCLUIDO)	2016/278
2016/1616	21/3/2016	RESOLUCIÓN SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS ENERO Y FEBRERO 2016	2016/39
2016/1617	21/3/2016	RESOLUCIÓN SEMANA SANTA 2016	2016/216
2016/1618	22/3/2016	INF. PROP. AIS 099	2016/353
2016/1619	22/3/2016	INF. PROP. AIS 098	2016/352
2016/1620	22/3/2016	INF. PROP. AIS 100	2016/354
2016/1621	22/3/2016	INF. PROP. AIS 094	2016/348
2016/1622	22/3/2016	INF. PROP. AIS 097	2016/351
2016/1623	22/3/2016	INF. PROP. AIS 096	2016/350
2016/1624	22/3/2016	RESOLUCION ADQUISICION MATERIAL SENALIZACION EXTRAORDINARIA	2016/156
2016/1625	22/3/2016	INF. PROP. AIS 091	2016/345
2016/1626	22/3/2016	INF. PROP. AIS 093	2016/347
2016/1627	22/3/2016	DOS WINDOWS 10 PRO. Y DOS OFFICE 2016 PRO. Y EMPRESA	2016/198
2016/1629	22/3/2016	INF. PROP. AIS 095	2016/349
2016/1630	22/3/2016	REPARACION PLEGADORA RECAUDACION	2016/193
2016/1631	22/3/2016	RESOLUCION ADQUISICION MATERIAL PARA LA POLICIA LOCAL	2016/187
2016/1632	22/3/2016	REPARACION FIBRA OPTICA OFICINA DE RECAUDACION	2016/194
2016/1633	22/3/2016	RESOLUCION ADQUISICION 11.000 CARTUCHOS POLICIA LOCAL	2016/148
2016/1634	22/3/2016	RESOLUCION DE COMPENSACION TASAS OCUPACION SUELO Y SUBSUELO FEBRERO 2016 ENDESA	2016/344
2016/1635	22/3/2016	INF. PROP. AIS 106	2016/364
2016/1636	22/3/2016	RECTIFICACION RESOLUCION EXPTE 301 FALLECIMIENTO MARIAMA MENDES	2016/301
2016/1637	22/3/2016	INF. PROP AIS 102	2016/361
2016/1638	22/3/2016	INF. PROP AIS 101	2016/360
2016/1639	22/3/2016	INF. PROP. AIS 105	2016/363
2016/1640	22/3/2016	INF. PROP. AIS 107	2016/365
2016/1641	22/3/2016	INF. PROP. AIS 108	2016/366
2016/1642	22/3/2016	INF. PROP. AIS 104	2016/362
2016/1643	23/3/2016	RESOLUCION INSERCIÓN PERIODICA ASAJA	2016/394
2016/1644	23/3/2016	INF. PROP. AIS 109	2016/380
2016/1645	23/3/2016	INF. PROP. AIS 115	2016/386
2016/1646	23/3/2016	INF. PROP. AIS 114	2016/385
2016/1647	23/3/2016	INF. PROP. AIS 113	2016/384
2016/1648	23/3/2016	RESOLUCION VIAJE DE LA 3º EDAD A JEREZ DE LA FRONTERA Y BARBATE LOS DIAS 1, 2 Y 3 DE ABRIL	2016/392
2016/1649	23/3/2016	RESOLUCION RELATIVA A FELICITAR PUBLICAMENTE A LA EMPLEADA MUNICIPAL QUE SE INIDCA CON MOIVO DE SU JUBLIACIÓN AGRADECIEDOLE LOS SERVICIOS PRESTADOS.	2016/418
2016/1650	23/3/2016	RESOLUCION NOMINA MARZO 2016	2016/411
2016/1651	23/3/2016	INF. PROP. AIS 110	2016/381
2016/1652	23/3/2016	INF. PROP. AIS 112	2016/383
2016/1653	23/3/2016	INF. PROP. AIS 111	2016/382
2016/1654	23/3/2016	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIOS DE DOMINIO 15-03-2016	2016/320
2016/1655	28/3/2016	INF. PROP. AIS 116	2016/412
2016/1656	28/3/2016	INF. PROP. AIS 119	2016/415
2016/1658	28/3/2016	INF. PROP. AIS 117	2016/413
2016/1659	28/3/2016	INF. PROP. AIS 121	2016/417

2016/1660	28/3/2016	INF. PROP. AIS 118	2016/414
2016/1661	29/3/2016	VALIDACIÓN DE RESOLUCIONES DEL RMDVP	2016/221
2016/1662	29/3/2016	EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 023/2016	2016/405
2016/1663	29/3/2016	BAJA VADO EXPTE 57/16 V PS MARITIMO Nº 71	2016/373
2016/1664	29/3/2016	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORD. SEG. Y SALUD DE LA OBRA ORDENACIÓN DEL ENTORNO DEL MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR, POR IMPORTE DE 21.296,00	2016/207
2016/1665	29/3/2016	RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE Nº 1232/2015.	2016/355
2016/1666	29/3/2016	ALTA VADO EXPTE 514/16 V EN CL MEZQUITA Nº 5	2016/368
2016/1667	29/3/2016	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO PAVIMENTACIONES EN BARRIADA HOYO CUENCA, POR IMPORTE DE 19.965,00 EUROS (IVA INCLUIDO)	2016/162
2016/1668	29/3/2016	AUTORIZACION MESA INFORMATIVA.67	2016/336
2016/1669	29/3/2016	ALTA VADO EXPTE 51/16 LM Nº 033/16	2016/204
2016/1670	29/3/2016	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL, POR IMPORTE DE 5.082,00 EUROS (IVA INCLUIDO)	2016/209
2016/1671	29/3/2016	ALTA VADO EXPTE 50/16 LM Nº 032/16	2016/201
2016/1672	29/3/2016	OTORGAMIENTO LICENCIA DE UTILIZACION EXPTEs 1107-2015 OBRAS 372-15 AM	2016/239
2016/1673	29/3/2016	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR DE UN SUMINISTRO E INSTALACION.JARDINERIA.FITOSANITARIOS.	2016/202
2016/1674	29/3/2016	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL MERCADO DE AGUADULCE Y ENTORNO, POR IMPORTE DE 21.054,00 EUROS (IVA INCLUIDO)	2016/208
2016/1675	29/3/2016	RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS A FIN DE EQUIPAR ADECUADAMENTE LAS INSTALACIONES DE EXPEDICIÓN DEL DNI, POR IMPORTE DE 556,60 EUROS (IVA INCLUIDO)	2016/175
2016/1676	29/3/2016	MESA INFORMATIVA CRUZ ROJA.59	2016/245
2016/1677	29/3/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y MANTENIMIENTO EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR, POR IMPORTE DE 18.150 € (IVA INCLUIDO)	2016/170
2016/1678	29/3/2016	ALTA VADO EXPTE 56/16 V CL BARQUERO Nº 22	2016/372
2016/1679	29/3/2016	RESOLUCION DE FECHA 15/03/16 DECLARANDO CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA PARA PBE DE AMPLIACION DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE NARANJO, 8 Y EN CONSECUENCIA SE DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPTE. 266/14	2016/220
2016/1680	29/3/2016	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ESPACIO LIBRE ENTRE C/ SIERRA DE ALCARAZ Y C/ SIERRA ESPUÑA, PARA LA INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE EN EL PARADOR, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, POR IMPORTE DE 1.750 EUROS, IVA INCLUIDO.	2016/169



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2016/1681	29/3/2016	RENUNCIA LICENCIA DE UTILIZACION EXPTE 189-15	2016/308
2016/1682	29/3/2016	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 3 PUNTOS DE LUZ MODELO PROM 9 METROS CON TRES PROYECTORES NEOS 2 LEDS ÓPTICA 5121, POR IMPORTE DE 10.629,00 EUROS (IVA INCLUIDO)	2016/236
2016/1683	29/3/2016	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 056_2015	2016/160
2016/1684	29/3/2016	ALTA VADO EXPTE 53/16 V LM Nº 034/16	2016/250
2016/1685	29/3/2016	EXPTE 117/15 ES DESPRECINTO TEMPORAL LOCAL SITO EN PLAZA TOROS PARA DOCUMENTACION TECNICA	2016/317
2016/1686	29/3/2016	EXPTE 50/16 ES PRECINTO BAZAR ORIENTAL POR BLOQUEO SALIDA EMERGENCIA CON CANDADO	2016/281
2016/1687	29/3/2016	OTORGAMIENTO LICENCIA URBANISTICA DE UTILIZACION, EXPTE Nº 589/2014 (361/14 A.M.)	2016/322
2016/1688	29/3/2016	AUTORIZACION TERRAZA "AL GRANO". 31	2016/191
2016/1689	29/3/2016	ALTA VADO EXPTE 55/16 V EN CL ORLANDO Nº 18	2016/371
2016/1690	29/3/2016	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DE PARQUE SITO ENTRE C/ SIERRA DE ALCARAZ Y C/ SIERRA DE GUADARRAMA, EL PARADOR, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, POR IMPORTE DE 1.200 EUROS (IVA INCLUIDO)	2016/168
2016/1691	29/3/2016	EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 021_2016	2016/292
2016/1692	29/3/2016	EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 024/2016	2016/406
2016/1693	29/3/2016	RESOLUCION AES MELCHORA JUAREZ MOYA UTS 3 EXPTE 5441	2016/419
2016/1694	29/3/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/427
2016/1695	29/3/2016	EXPEDIENTE DE RESPONS. PATRIMONIAL 020_2016	2016/291
2016/1696	29/3/2016	RESOLUCION AYAD HADOUDI UTS 5 EXPT. 12059	2016/321
2016/1697	29/3/2016	RESOLUCION AEF AYADA HADOUDI UTS 5 EXPTE 12059	2016/330
2016/1698	29/3/2016	DEVOLUSIÓN DE JESÚS ECHEVERRÍA GÓMEZ	2016/431
2016/1699	29/3/2016	RESOLUCION SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, DESISTIMIENTO LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DEL EXPEDIENTE Nº 835/2010	2016/94
2016/1700	29/3/2016	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 22_2016	2016/374
2016/1701	29/3/2016	EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 019/2016	2016/407
2016/1702	29/3/2016	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN AVDA. LA PAZ, POR IMPORTE DE 1.452,00 € (IVA INCLUIDO)	2016/176
2016/1703	29/3/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR ARREGLO PISTA ATLETISMO ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLEZ	2016/305
2016/1704	29/3/2016	ALTA VADO EXPTE 44/16	2016/112
2016/1705	29/3/2016	LICENCIA PARCELACION EXPTE 135/16	2016/343
2016/1706	29/3/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS PZ RIGOBERTA MENCHU 2	2016/398
2016/1707	29/3/2016	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA PARCELACION EXPTE 1222/15	2016/314
2016/1708	29/3/2016	DENEGACION ROMERIA DEL CABALLO	2016/334
2016/1709	29/3/2016	AUTORIZACION ANDAMIOS OBRAS CM. HOYO CUENCA 32	2016/420
2016/1710	29/3/2016	AUTORIZACION ANDAMIOS OBRAS CL. DALIAS ESQ. HOYO CUENCA	2016/421
2016/1711	29/3/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS CL BARQUERO 35	2016/422
2016/1712	29/3/2016	AUTORIZACION UTILIZACION TERRAZA.22	2016/257

2016/1713	29/3/2016	INF. PROP. AIS 124	2016/439
2016/1714	29/3/2016	INF. PROP. AIS 123	2016/438
2016/1715	29/3/2016	INF. PROP. AIS 122	2016/437
2016/1716	29/3/2016	INF. PROP. AIS 126	2016/441
2016/1717	29/3/2016	INF. PROP. AIS 125	2016/440
2016/1718	29/3/2016	RESOLUCION QUE OTORGA LICENCIA DE UTILIZACION EXPTE 53/16	2016/93
2016/1719	30/3/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/450
2016/1720	30/3/2016	RESOLUCION ANULACION RESOLUCION NUM 2016/1492 15/03/2016 DE Mª PILAR RUIZ MARTINEZ	2016/443
2016/1721	30/3/2016	RESOLUCION AEF MARIA PETROVA UTS 8 EXPT. 2886	2016/448
2016/1722	30/3/2016	CATASTRO - CAMBIOS DE DOMINIO DEL 17 AL 29 DE MARZO DE 2016	2016/459
2016/1723	30/3/2016	RESOLUCIÓN DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/477
2016/1724	31/3/2016	RESOLUCION DEVOLUCION Y ANULACIÓN RECIBOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA D. MANUEL ANTONIO MEDINA ROJAS	2016/377
2016/1725	31/3/2016	RESOLUCION FALLECIMIENTO DOLORES POZO CORRAL	2016/467
2016/1726	31/3/2016	RESOLUCIÓN ACTUACION TEATRO DESCALZOS PRODUCCIONES, SL	2016/447
2016/1727	31/3/2016	RESOLUCIÓN PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE PRIMAVERA	2016/446
2016/1728	31/3/2016	RESOLUCION ASMV MARIA CONCEPCION GARCIA PEREZ UTS 6 EXPTE 12069	2016/451
2016/1729	31/3/2016	RESOLUCION DESPLAZAMIENTOS MES DE FEBRERO 2016 JOSEFA Mª FERNANDEZ ESCUDERO	2016/458
2016/1730	31/3/2016	RESOLUCIÓN FALLECIMIENTO JOSE MUÑOZ LEON	2016/468
2016/1731	31/3/2016	RESOLUCION ANULACION RECIBOS EMM A Dª ROSALIA ANGELES HERRERO RODRIGUEZ	2016/379
2016/1732	1/4/2016	INF. PROP. AIS 131	2016/490
2016/1733	1/4/2016	INF. PROP. AIS 132	2016/491
2016/1734	1/4/2016	INF. PROP. AIS 129	2016/488
2016/1735	1/4/2016	INF. PROP. AIS 127	2016/486
2016/1736	1/4/2016	INF. PROP. AIS 128	2016/487
2016/1737	1/4/2016	INF. PROP. AIS 130	2016/489
2016/1738	1/4/2016	REPARACION FIBRA OPTICA RECAUDACION	2016/248
2016/1739	1/4/2016	MATERIAL INFORMATICO FARO TV.	2016/370
2016/1740	1/4/2016	PORTATIL GABINETE DE PRENSA	2016/389
2016/1741	1/4/2016	PORTATIL SECRETARIA GENERAL	2016/390
2016/1742	1/4/2016	FOTOS SEMANA SANTA 2016	2016/359
2016/1743	1/4/2016	MATERIAL INFORMATICO PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES	2016/242
2016/1744	1/4/2016	RESOLUCION RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI	2016/470
2016/1745	1/4/2016	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION EXPTE 288/10	2016/442
2016/1746	1/4/2016	LICENCIA DE PARCELACION DE 157,98 M2 Y 157,98 M2 EXPTE 136/16	2016/309
2016/1747	1/4/2016	RESOLUCION DEVOLUCION ICIO EXPTE. 501/2006	2015/47
2016/1748	1/4/2016	RESOLUCION 105/16 DEVOLUCION TASAS BASURA PP POR BAJA DEFINITIVA	2015/51
2016/1749	1/4/2016	FRACCIONAMIENTO 132/2016 RECIBOS IVTM+BASURA+IBI 2015 EJECUTIVA	2016/452
2016/1750	1/4/2016	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE. 10/15 S POR ABONO	2016/461
2016/1751	1/4/2016	SANCION INFRACCION URBANISTICA RESOLUCION 103-16 TASAS BASURA PP POR BAJA DEFINITIVA	2015/45
2016/1752	1/4/2016	FRACCIONAMIENTO 202/2016 141 RECIBOS IBI EJERCICIOS 2010-2015 EJECUTIVA EXPDTE 2011-XP000010303	2016/444



2016/1753	1/4/2016	PRÓRROGA SEGUNDA ACTIVIDAD AGENTE POLICÍA LOCAL AHP	2016/188
2016/1754	1/4/2016	DIETAS DESPLAZAMIENTO MOTIVOS SERVICIOS PROFESIONALES AGENTE TRIBUTARIO FGA	2016/445
2016/1755	1/4/2016	RESOLUCION 108/16 DEVOLUCION TASAS BASURA PP POR BAJA DEFINITIVA	2015/52
2016/1756	1/4/2016	DEVOLUCION CUOTA TRIBUTO DUPLICIDA Nº 6	2016/424
2016/1757	1/4/2016	RESOLUCION 109/16 DEVOLUCION PP TASAS BASURA BAJA DEFINITIVA	2015/53
2016/1758	1/4/2016	RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO LICENCIA UTILIZACIÓN EXPTE. Nº 486-2015 181-15 A.M.	2016/342
2016/1759	1/4/2016	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPED. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 13_2015	2016/493
2016/1760	1/4/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/511
2016/1761	1/4/2016	AUTORIZAR AL EMPLEADO MUNICIPAL D. JOSÉ MANUEL NAVARRO OJEDA PARA QUE PUEDA ASISTIR AL "II CONGRESO INTERNACIONAL EL PROTOCOLO CONTEMPORÁNEO".	2016/464
2016/1762	1/4/2016	RESOLUCION EXENCION AGRICOLA 123-16	2016/435
2016/1763	1/4/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE Nº 556-2015	2016/369
2016/1764	1/4/2016	RESOLUCION 102-16 TASAS BASURA	2015/44
2016/1765	1/4/2016	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES TASAS VADOS 16/03/16-GT02/16/55	2016/275
2016/1766	1/4/2016	LICENCIA DE OCUPACION EXPTE 679-14	2016/195
2016/1767	1/4/2016	AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS D. ÁLVARO ROZANO SÁNCHEZ Y D. HÉCTOR LÓPEZ SUÁÑEZ DEL CICLO FORMATIVO TÉCNICO SUPERIOR ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (TAFAD) DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID,	2016/455
2016/1768	1/4/2016	RESOLUCION 107/16 TASAS BASURA PP POR BAJA DEFINITIVA	2015/41
2016/1769	1/4/2016	AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LA ALUMNA Dª. ROSARIO LUQUE GONZÁLEZ DEL CICLO FORMATIVO 2º F.P.I.G.S. AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS DEL I.E.S. ALMERAYA DE ALMERÍA, EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DESDE EL DÍA 30 DE MARZO DE 2016, CON UNA DURACIÓN DE 380 HORAS	2016/465
2016/1770	1/4/2016	RESOLUCION 110/16 DEVOLUCION PP TASAS BASURA BAJA SUMINISTROS	2015/54
2016/1771	1/4/2016	RESOLUCIÓN AEF ALINA GEANINA VASILE UTS 1 EXPTE. 11689	2016/449
2016/1772	1/4/2016	RESOLUCION ASMV OMKALTON ALI MOHAMED EXPTE 8148 UTS 8	2016/480
2016/1773	1/4/2016	RESOLUCIÓN SUSTITUCION PROFESORA TÉCNICA VOCAL	2016/457
2016/1774	1/4/2016	RESOLUCION AES DANIEL GONZALEZ CAÑETE UTS 1 EXPTE. 8986	2016/505
2016/1775	1/4/2016	RESOLUCION AEF AIMA AIT OUHRA EXPTE. 8546 UTS - 3	2016/499
2016/1776	1/4/2016	RESOLUCION EJECUCION FIANZA EXPTE 454/06	2016/510
2016/1777	1/4/2016	COMPENSACIONES LQ006/16	2016/433
2016/1778	1/4/2016	INF. PROP. AIS 134	2016/518
2016/1779	1/4/2016	INF. PROP. AIS 135	2016/519
2016/1780	1/4/2016	INF. PROP. AIS 133	2016/517
2016/1781	1/4/2016	EXPTE 153/2016. FRACCIONAMIENTO 2 RECIBOS IBI 2015 EJECUTIVA	2016/474
2016/1782	1/4/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS LIC. ACTIVIDAD 31/03/2016-GT02/16/57	2016/504
2016/1783	1/4/2016	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES TASAS OVP MESAS Y SILLAS 01/04/16-GT02/16/61	2016/520

2016/1784	1/4/2016	RESOLUCION 106/16 DEVOLUCION PP IVTM AL2504AB POR BAJA DEFINITIVA	2015/55
2016/1785	1/4/2016	INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA DEVOLUCION DE GARANTÍA DEFINITIVA DE OBRA MENOR DE ACERADOS EN CALLE SIERRA DE SEGURA Y ENTORNO DE EL PARADOR, T.M DE ROQUETAS DE MAR.	2016/306
2016/1786	1/4/2016	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN GARANTÍA PROVISIONAL EXPTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓND 176 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PREFABRICADAS A INSTALAR EN LOS CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR. IMPORTE: 2032,88 €.	2016/253
2016/1787	1/4/2016	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES TASAS OVP MATERIAL CONSTRUCCION	2016/525
2016/1788	1/4/2016	01/04/16-GT02/16/64 RESOLUCION APROBACION TASAS QUIOSCOS 01/04/16-GT02/16/63	2016/524
2016/1789	1/4/2016	RESOLUCION DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA SUMINISTRO ROPA DE TRABAJO ADJUDICADA A EL CORTE INGLES S.A. POR IMPORTE DE 2.000 €.	2016/286
2016/1790	1/4/2016	AUTORIZAR SU PASE A LA SEGUNDA ACTIVIDAD, A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL: D. RAFAEL CRAVIOTTO MORENO-GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS- . D. FRANCISCO JOSÉ BARRANCO MORALES – FUNCIONES ADMINISTRATIVAS – NEGOCIADO DE MULTAS.	2016/503
2016/1791	1/4/2016	FRACCIONAMIENTO 161/2016. RECIBO IBI URBANA 2015 EJECUTIVA	2016/481
2016/1792	1/4/2016	FRACCIONAMIENTO 170/2016 DEUDA EN CONCEPTO IBI 2015 EJECUTIVA	2016/492
2016/1793	1/4/2016	RESOLUCION 104/16 DEVOLUCION TASAS BASURA PP POR BAJA DEFINITIVA	2015/50
2016/1794	1/4/2016	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS BANKIA 6138814-5	2016/483
2016/1795	1/4/2016	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES IVTM 31/03/16-GT02/16/60	2016/514
2016/1796	1/4/2016	INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA	2016/303
2016/1797	1/4/2016	RESOLUCION DESPLAZAMIENTO FRANCISCO CARREÑO MORENO ENERO, FEBRERO Y MARZO 2016	2016/516
2016/1798	1/4/2016	RESOLUCION 112/16 DEVOLUCION PP TASAS BASURA BAJA DEFINITIVA	2015/57
2016/1799	1/4/2016	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CEMENTERIO 31/03/16-GT02/16/59	2016/513
2016/1800	1/4/2016	RESOLUCION AES ABDELAH ALGABER MOHAMED EXPT. 10603 UTS 1	2016/508
2016/1801	1/4/2016	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES TASAS BASURA 31/03/16-GT02/16/58	2016/512
2016/1802	1/4/2016	RESOLUCION 111/16 DEVOLUCION PP TASAS BASURA BAJA DEFINITIVA	2015/56
2016/1803	1/4/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU 01/04/16-GT02/16/62	2016/522

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-005. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo

núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 468/13. Adverso: Pilar González Almirante. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 798/15 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la Resolución de fecha 15 de mayo de 2013 de la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 22 de marzo de 2016 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 798/15 de fecha 31 de diciembre 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería en cuyo Fallo 1º se estima la demanda de recurso contencioso administrativo formulada en nombre y representación de Dª. Pilar González Almirante contra la resolución impugnada; 2º se declara la misma contraria a Derecho; 3º declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; 4º condena al mismo a que indemnice al recurrente por los perjuicios en la cantidad reclamada de 32.762,16€; incrementada la indicada cantidad hasta el completo pago de la misma. Sin costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, frente a la misma cabe recurso de apelación, si bien entiendo que el mismo no prosperaría ya que se hace en base a una valoración de la prueba que entiendo que no es errónea, por lo que el margen de que prospere es escaso y se corre el riesgo de la condena en contra.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 798/15 y del acuerdo adoptado, a:

- a) Al Sr. Interventor de Fondos, a fin de que se proceda al pago de 5.000 euros, importe de la franquicia pactada en la póliza de seguros
- b) A la compañía de seguros Mapfre Mutualidad, a fin de que proceda a pagar la diferencia de 27.762,16 euros, más interés legal de la cantidad de 32.762,16 euros desde la fecha de presentación de la reclamación patrimonial.
- c) Al Área de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia, y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-15-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.567/14. Adverso: María García Rodríguez. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 87/16 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la Resolución de fecha 8 de octubre de 2014 de la Sra. Delegada del Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que niega responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de funcionamiento anormal de los servicios públicos (caída en vía pública).

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 22 de marzo de 2016 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 87/2016 de fecha 19 de febrero 2016

dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. José Parrilla Torres, en nombre y representación de D^a. María García Rodríguez frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 8 de octubre de 2014, al ser ésta ajustada a Derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 87/2016, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-15-029. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 691/15. Adverso: Martín de los Reyes Martínez Lirola. Situación: Sentencia Núm. 134/16.

Objeto: Contra la resolución de fecha 22 de enero de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que confirma la Resolución de 21 de abril de 2014 y mantiene la sanción impuesta de 80 Euros y la retirada de 4 puntos.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 22 de marzo de 2016 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 134/2016 de fecha 15 de marzo 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Gonzalo Rodríguez Martín, en nombre y representación de D. Martín de los Reyes Martínez Lirola frente a la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 22 de enero de 2015, al ser ésta conforme a derecho en lo que respecta a la imposición de una sanción por importe de 80 Euros, admitiéndose el allanamiento parcial formulado por la Administración demandada, en cuya virtud se deja sin efecto la sanción consistente en la retirada de 4 puntos del carnet de conducir. Con relación a las costas, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 134/16 y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.

2º- 5.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-15-022. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Núm. Autos: 493/2015. Adverso: Ignacia Encarnación Méndez Cruz. Situación: Firmeza del Auto donde se declara caducado Recurso Contencioso Administrativo y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución de fecha 7 de enero de 2015 que desestima reclamación por responsabilidad patrimonial en expte. 89/14, por caída en vía pública el día 3 de octubre de 2013.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 22 de marzo de 2016, se nos ha notificado la Firmeza del Auto de fecha 25 de enero de 2016 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en cuya Parte Dispositiva se declara caducado el presente recurso nº 493/15 interpuesto por D^a. Ignacia Encarnación Méndez Cruz contra la actuación administrativa referenciada, sin una expresa imposición de costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza del citado Auto y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 233/14. Adverso: Florentino Manzano Román. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 121/16 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 26 de enero de 2014, dictada en el expediente de responsabilidad patrimonial 58/2012.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de marzo de 2016 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 121/2016 de fecha 9 de marzo 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Florentino Manzano Román contra la resolución a la que más arriba se ha hecho mención, por ser dicho acto conforme a derecho, con expresa imposición de costas a la actora.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 121/2016, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-114. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia, Sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 462/11 (R. Apelación 1021/13). Adverso: Almudena Sánchez López. Situación: Sentencia Núm. 935/16.

Objeto: Contra la Sentencia de fecha 11 de abril de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, por la que se estimó el recurso contencioso

administrativo interpuesto contra la resolución de 2 de marzo de 2011 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestimó la petición formulada para la obtención de licencia de apertura de café-bar en Pso. De las Acacias de Aguadulce.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 28 de marzo de 2016 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 935/2016 de fecha 28 de marzo 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sede en Granada en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra sentencia de fecha 11 de abril de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en el procedimiento nº 1021/13; y, en consecuencia, se confirma dicha resolución judicial por ser ajustada a derecho. Con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales en esta instancia.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales y frente a la misma no cabe recurso alguno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 935/2016 y del acuerdo adoptado al Área de Licencias y Disciplina Urbanística, a la Secretaría General y a la Sección de Patrimonio, para su debida constancia, y a fin de que se instruya el correspondiente expediente para que se incorpore al patrimonio municipal el Kiosko-Terraza donde se ubica el negocio, tal y como declaró la Sala en Sentencia de 7 de marzo de 1994 y acordó la Comisión Municipal de Gobierno de 3 de agosto de 1990. Así como para estudiar la posibilidad de revisar la licencia adquirida por silencio administrativo.

2º- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-13-042. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 625/13. Adverso: Pasquale Di Prima. Situación: Sentencia Núm. 135/16.

Objeto: Contra la Resolución de fecha 22 de julio de 2013 inadmitiendo reposición contra otra resolución de 19 de marzo de 2013, expediente responsabilidad patrimonial 038/12.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de marzo de 2016 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 135/2016 de fecha 18 de marzo 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Barón Carretero, en nombre y representación de D. Pasquale Di Prima frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 22 de julio de 2013, confirmando la resolución administrativa impugnada por ser ésta ajustada a derecho, todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 135/2016 y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.

2º- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-089. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 102/15. Compañía de

Seguros: Helvetia Seguros. Adverso: Fanny Camacho Rios. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 16 de noviembre de 2015 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 18 de octubre de 2015 en la Avd. Carlos III con Cl. Islas Azores de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW, modelo 116 y con matrícula 7037-HLF y dando lugar al Atestado Núm. 102/15 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 16 de noviembre de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 16 de noviembre de 2015 se solicita a al Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 17 de noviembre de 2015 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde no se aprecian daños significativos en la palmera que tengan que ser valorados.
- Con fecha 7 de enero de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en valla metálica de delimitación carriles y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 480 Euros.
- Con fecha 12 de enero de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 480 Euros.
- Con fecha 25 de febrero de 2016 se nos comunica por Mapfre que su asegurado no es el culpable de los desperfectos y nos aclaran quien es el culpable.
- Con fecha 1 de marzo de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Helvetia Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 480 Euros.
- Con fecha 28 de marzo de 2016 por la Compañía de Seguros, Helvetia Seguros se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 480 Euros, con número de operación: 120160001881, número de ingreso: 20160001493.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Helvetia Seguros con domicilio en Calle Conde Ofalia, Núm. 12 1º. 04001 –Almería.

2º- 10.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Recurso de Apelación. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Núm. Autos: 146/15 (R.C.A. Nº 485/13). Adverso: Francisco Álvarez Martín. Situación: Sentencia nº 984/16.

Objeto: Contra la Sentencia nº 376/14 de 30 de septiembre de 2014, dictada en el procedimiento abreviado 485/13, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto, al tener por objeto actividad administrativa no susceptible de impugnación.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 1 de abril de 2016 nos ha sido notificada Sentencia nº 984/16 de fecha 31 de marzo de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. Francisco Álvarez Martín, y:

1) Se anula la resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud de fecha 22 de junio de 2012, solicitud que debe entenderse estimada por silencio administrativo positivo al no haberse resuelto esa solicitud en plazo ni tampoco haberse resuelto en plazo el recurso de alzada interpuesto el día 29 de enero de 2013 contra la desestimación presunta.

2) Se acuerda condenar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que expida certificado de haberse producido el silencio positivo, certificado en el que constará que el recurso de alzada de fecha 29 de enero de 2013 ha sido estimado en lo relativo a la solicitud de 22 de junio de 2012 por silencio positivo, al haber incumplido la Administración su obligación de resolver en plazo el mismo.

3) Como consecuencia de la estimación del recurso de alzada por silencio positivo se debe conceder a D. Francisco Álvarez Martín la Ayuda Económica Familiar y la Ayuda de Emergencia Social solicitadas el día 22 de junio de 2012.

Se desestiman el resto de pretensiones del recurso de apelación y, en concreto, se declara que no se ha producido el silencio positivo respecto de las solicitudes de 11 y 22 de octubre de 2012. Sin imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. No cabe recurso y entiendo que la tesis mantenida en esta Sentencia es errónea, pero se debe acatar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a Servicios Sociales para su debida constancia y para que proceda a su ejecución en el plazo de dos meses. A su vez a la vista de la motivación de la Sentencia se debe recordar a todos los responsables de Área la obligación de resolver las peticiones de los ciudadanos dentro del plazo legalmente establecido, y poner especial celo en resolver en plazo cuando se interpone recurso de alzada en base al art. 43.1 de la Ley 30/92.

2º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa a comunicar a la Comisión de Control del Plan de Pensiones la continuidad de sus miembros hasta la celebración del proceso electoral por parte de los participantes.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de marzo de 2016:

”

1. El Reglamento del Plan de Pensiones del Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – BOPA. número 159, de fecha 21.08.2002, establece los órganos de representación que integran la Comisión de Control del referenciado Plan de Pensiones.
2. Con fecha 28 de marzo del 2012, por la Delegación de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se dictó una Resolución administrativa, cuya parte dispositiva establecía la proclamación definitiva de las candidaturas de la parte de empleados sujetos a régimen funcional y laboral, tras haber sido promovidas las correspondientes elecciones el día 9 de abril de 2012, llevándose a puro y debido efecto, e integrándose los elegidos con las debidas formalidades del sufragio activo y pasivo en la citada Comisión.

3. Los cargos de los miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones tienen una duración de cuatro años, sin perjuicio de la posible reelección. Lo referente a la elección de los representantes de los Partícipes se podrá llevar a cabo, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el artículo 30.2 del citado Reglamento.
4. El día 22 de octubre de 2015, se llevaron a cabo las correspondientes elecciones sindicales, estando, al día de la fecha, constituyéndose las correspondientes comisiones y órganos de trabajo establecidos en el Pacto y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018.
- 4.1. En el artículo 4.1 del anterior Texto Legal, se establecen la regulación de los Planes de Previsión Social Complementaria y los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases privadas.

Por cuanto antecede y según lo dispuesto en el artículo 21 de la LBRL, y según redacción dada por la Ley 27/2013, en la redacción que da a la LBRL, y demás normas concordantes y de aplicación, esta Concejalía PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1. COMUNICAR a la Comisión de Control del Plan de Pensiones la continuidad de los miembros por la parte de los partícipes y beneficiarios – trabajadores municipales- , hasta la celebración de los procesos electorales y la proclamación definitiva de los/as candidatos/as electos/as.
2. DEJAR SIN EFECTO, conforme al artículo 32.1 del Reglamento regulador, el nombramiento de los anteriores representantes de la Patronal-Promotor integrantes en el Comité de Control, agradeciéndoles los loables servicios administrativos prestados durante los últimos cuatro años de ejercicio de la encomienda correspondiente a las funciones desempeñadas conforme al artículo 27 del Reglamento ordenador.
3. NOMBRAR como miembros, representantes del Promotor del Plan y COMUNICAR a la Comisión de Control del Plan de Pensiones :

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

- Doña Eloísa Cabrera Carmona
- Don José Juan Rodríguez Guerrero
- Doña Francisca Toresano Moreno

Funcionario/a público, quien también actuará, por Delegación del Secretario General del Ayuntamiento, como fedatario en las reuniones que se celebren:

- Don Mariano López Martínez, TAE. – Titular-
- Doña María José Rodríguez González- Suplente-

4. PROPONER a la Comisión de Control, que las elecciones serán convocadas por la citada Comisión durante los meses de abril, mayo o junio del 2016, para la renovación de los cargos, conforme al procedimiento establecido en el artículo 30.2 del Reglamento de aplicación y demás normas concordantes y de aplicación.
5. COMUNICAR a la Entidad Seguros Generali del presente Acuerdo a los efectos de su constancia y comunicación reglamentaria.
6. FRENTE al presente Acto administrativo, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la notificación del presente Decreto, el

potestativo Recurso de Reposición o, en su caso, en el plazo de dos meses, el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo ante la sede del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Almería, o cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local, que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.- 12.- PROPOSICIÓN relativa al nombramiento de miembros representantes del Gobierno Municipal en la Comisión de Seguimiento del Pacto/Convenio de los Empleados Públicos Municipales.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de abril de 2016:

”

1. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2015, aprobó los Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al Personal Funcionario y Laboral durante los años 2015 al 2018 – BOPA. número 210, 30.10.2015-, e inscrito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Almería con el número 04000042011983.
2. El artículo 0.5.1 del citado Instrumento Jurídico establece la constitución de una Comisión paritaria de Seguimiento conforme al artículo 38.5 del EBEP y el artículo 85.3 del ET, que representen a las partes negociadoras para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, así como de la determinación de los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha comisión.
3. Asimismo, el artículo 0.5.2 de la citada normativa reglamentaria, establece que el Ayuntamiento deberá nombrar cuatro miembros en representación del Gobierno Municipal.
4. Con fecha 9 de marzo de 2016, por la Presidencia del Comité de Empresa, se hace saber al Ayuntamiento de los miembros del citado sector sindical laboral, quienes integrarán la Comisión de Seguimiento.
5. Con fecha 21 de marzo de 2016, por la Presidencia de la Junta de Personal, se hace saber a esta Entidad Local de los miembros del citado órgano funcional, quienes formarán parte de la citada Comisión.

Por cuanto antecede y según lo dispuesto en el artículo 21 de la LBRL, y según redacción dada por la Ley 27/2013, en la redacción que da a la LBRL, y demás normas concordantes y de aplicación, esta Alcaldía PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1.NOMBRAR como miembros, representantes del Gobierno Municipal en la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PACTO/CONVENIO de los Empleados Públicos Municipales a las Sras. y Sres.:

- Don José Juan Rodríguez Guerrero. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo en delegación de la Alcaldía-Presidencia.
Funcionarios/as públicos:
Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. – Vocal Titular- quien también actuará, por Delegación del Secretario General del Ayuntamiento, como fedatario en las reuniones que se celebren, si fuese elegido entre los miembros integrantes de la referenciada Comisión:
- Doña María José Rodríguez González. Vocal Titular.
- Don Mariano López Martínez. Vocal Titular.
- Doña Soledad Blanco Gálvez. Vocal Suplente.
- Doña María Cruz Montoya Alarcón. Vocal Suplente.

- Doña María Dolores Gómez Salmerón. Vocal Suplente.

2.TOMAR RAZÓN como MIEMBROS de la Comisión de Seguimiento por parte del COMITÉ DE EMPRESA Y JUNTA DE PERSONAL a los/as siguientes Sras. y Sres.:

Comité de Empresa

- Don Ricardo Roldán Infantes. Vocal Titular.
- Don José Manuel García Tortosa. Vocal Titular.
- Don Felipe Ramírez Gutiérrez. Vocal Suplente
- Don Ramón Payán Rubio. Vocal Suplente.

Junta de Personal

- Don José Nicolás Lao López. Vocal Titular.
- Don Rogelio Pomares Gómez. Vocal Titular.
- Doña María del Carmen Berenguer Rivas. Vocal Suplente.
- Don Emilio de Amo Ramos. Vocal Suplente.

3.COMUNICAR a la Junta de Personal y Comité de Empresa, a los efectos de su constancia y comunicación reglamentaria, y a los efectos de la CONSTITUCIÓN de la Comisión de Seguimiento.

4.FRENTE al presente Acto administrativo, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la notificación del presente Decreto, el potestativo Recurso de Reposición o, en su caso, en el plazo de dos meses, el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo ante la sede del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Almería, o cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local, que con su superior criterio determinará lo qué proceda en Derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución recaída en el expediente sancionador B/D03869.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 28 de marzo de 2016:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por D. Belgrave Barrios Mariorvins Isme con DNI Y3949494V, contra la resolución recaída en el expediente sancionador BD/03869, de fecha 26 de enero de 2016, que imponía una multa de 150,00 euros.

I ANTECEDENTES

- PRIMERO: El día 26-07-2015, a las 02,00 horas fue denunciado Belgrave Barrios Mariorvins Isme con DNI Y3949494V, al infringir la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (art. 8.1), por el hecho de concentración de personas consumiendo

bebidas y realizando actividad que alteran la paz social, en el Paseo Marítimo de Aguadulce s/n. Con las observaciones: se excusa firmar el boletín/acta de denuncia.

- SEGUNDO: Con fecha 21 de septiembre de 2015, se procedió a la notificación de la incoación del expediente sancionador BD/03869, por una infracción de carácter leve, en la cuantía de 150,00 euros, al infringir el artículo 8 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, por el hecho denunciado de permanencia de persona que se encuentra consumiendo bebidas o realizando otra actividad que pone en peligro la pacífica convivencia ciudadana, el día 26-07-15, a las 02,00 horas, en el Paseo Marítimo de Aguadulce s/n. Con las observaciones: se excusa. En dicha notificación se advierte, que el importe de la sanción que se hace constar en la notificación, se reducirá en un 50%, si se realiza el pago en el plazo de veinte días naturales, siguientes a la fecha de recepción de la misma, implicando con ello el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, así como la terminación del procedimiento. Siendo devuelta por el servicio de correos al resultar ausente su destinatario en el domicilio designado, tras los intentos efectuados los días 1 y 5 de octubre de 2015, según acuse de recibo.
- TERCERO: Con fecha 24-11-15, se procedió a su notificación edictal, siendo publicada en el BOE el día 02-12-15 haciéndole saber al interesado que el expediente se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar a su disposición para personarse y alegar lo que estime conveniente y proponga las pruebas que considere oportunas.
- CUARTO: Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 26-01-2016, se procedió a la notificación de imposición de multa por la permanencia de persona que se encuentra consumiendo bebidas o realizando otra actividad que pone en peligro la pacífica convivencia ciudadana. Recibida el día 12 de febrero de 2016 por Mari Barrios con DNI Y1022021F, en calidad de madre, según consta en el acuse de recibo.
- QUINTO: Con fecha 8 de marzo de 2016 y con N.R.E. 5419 en este Ayuntamiento, ha presentado la interesada recurso de reposición en el que manifiesta que por motivos de viaje no ha podido recurrir antes. Que se encontraba en el Paseo Marítimo de Aguadulce con un grupo de amigas, y se encontraban un grupo de desconocidos a su lado con bebidas alcohólicas, y que estaba totalmente alejada de esa situación ya que solo estaban sentadas al lado sin cometer dicha infracción, no tenían bebida alcohólica ni estaban alterando el orden público, ya que estaban hablando entre ellas y se vieron involucradas con esas personas.
- SEXTO: No consta que la interesada haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1º. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2º. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (BOJA nº 215 de 7 de noviembre de 2006, BOE nº 286, de 30 de noviembre de 2006).

3º. Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4º. Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad

Sancionadora, así como la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y la Ley 30 /1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada del área de Gestión de la Ciudad, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3º. Consta en el presente expediente que por Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento cuando se hallaban de servicio observaron a varias personas en la vía pública consumiendo bebidas, entre ellas la interesada, y levantaron acta denuncia e identificando a la interesada, que se excusó firmar en dicha acta, y recibió copia de la misma. Hechos que fueron percibidos directamente por los Agentes constando su firma al pie del acta. Hechos que se entienden tipificados en el artículo 8 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

4º. Consta en la Resolución por la que se imponía una sanción de 150,00 euros, que los hechos denunciados y probados referidos a la permanencia de persona que se encuentra consumiendo bebidas, son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 8 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, calificada como falta leve que puede ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta trescientos euros, conforme lo establecido en el artículo 9 de citado texto legal.

Que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre otorga valor probatorio a los hechos contados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

5º. No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas ni la apertura de un nuevo periodo de prueba a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 150,00 euros.

2º.- Dar traslado de la Resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución recaída en el expediente sancionador 79265164.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 28 de marzo de 2016:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Enrique Berruezo García con DNI 52512147L, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79265164, de fecha 26 de enero de 2016, que imponía una multa de 200,00 euros.

Antecedentes.-

- El día 12-06-2015, a las 07,15 horas fue denunciado por la Policía Local, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación al conducir de forma negligente (evita el resalto vial cruzando la línea continua e invadiendo el sentido contrario), en la Avenida Sabinal 325, en Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a Enrique Berruezo García con DNI 52512147L, como conductor del vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula 1110-GDT, que firmó en el boletín de denuncia.
- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Con fecha 29 de junio de 2015, y con N.R.E. 15886, en este Ayuntamiento (Ministerio del Interior 24-06-2015), ha tenido entrada escrito de alegaciones del interesado en el que manifiesta su disconformidad con los hechos, porque el lugar donde se estima cometida la presunta infracción existe una mediana que impide invadir el carril contrario. Que el agente denunciante no precisa con exactitud el comportamiento supuestamente sancionable. Pide como medio de prueba el informe del agente denunciante debidamente cumplimentado. Y por todo ello solicita se dicte propuesta de resolución en la que se acuerde el sobreseimiento del expediente sancionador.
- Con fecha 17 de julio de 2015, se procedió a la notificación de la resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa por conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupante del vehículo o al resto de usuarios de la vía. Con las observaciones evita el resalto vial cruzando la línea longitudinal e invadiendo el sentido contrario. Fundamentando la resolución en la ratificación del Agente denunciante que informa que el vehículo evita el resalto vial cruzando la línea continua e invadiendo el carril contrario, poniéndose en peligro tanto el conductor, como los ocupantes, así como el resto de los usuarios de la vía. Siendo devuelta por el servicio de correos al estar ausente en el reparto el destinatario los días 28 y 28 de agosto de 2015, según acuse de recibo.
- Con fecha 02-12-15, se procedió a su notificación edictal, notificada en el BOE el día 10-12-15, haciéndole saber al interesado que el expediente se encontraba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería), a su disposición, para poder personarse y alegar lo que estimara conveniente.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 26-01-16, se procedió a la notificación de imposición de multa por conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupante del vehículo o al resto de usuarios de la vía. Recibida por el interesado el día 12-02-2016, según consta en el acuse de recibo.
- Con fecha 02-03-2016 y N.R.E. 5042 en este Ayuntamiento Ministerio del Interior 23-02-16), ha presentado el interesado recurso de reposición en el que manifiesta nulidad de la resolución sancionadora por no estar suficientemente motivada: indefensión. Vulneración de principio de

presunción de inocencia: falta de pruebas. Y prescripción de la infracción. Por lo que solicita se dicte resolución por la que se acuerde el sobreseimiento del expediente sancionador.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- Artículo 73.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

V.- El artículo 71.4 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

VI.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

VII.- El artículo 74.3 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2: la infracción presuntamente cometida, las sanción que pudiera corresponde y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

VIII.- El artículo 3.1.5B del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, sanciona con 200,00 euros el conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo al resto de usuarios de la vía.

IX.- El artículo 65.4 m) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos, la conducción negligente.

X.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

XI.- El artículo 92 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

XII.- El artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC., establece que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Igualmente dispone que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Consideraciones.-

Primera.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente que se examina contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Consta que la notificación de denuncia se ha realizado en el acto, al constar la firma del denunciado. Igualmente, la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

En cuanto a los plazos de tramitación, primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha en que se incoara el procedimiento (12-06-15), ni durante la tramitación del mismo, se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves prevista en el artículo 92 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 3.1.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de

que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 1110-GDT, lo hacía de forma negligente, evitando el resalto vial cruzando la línea continua e invadiendo el sentido contrario, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 3.1.5B, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la sanción impuesta de 200 euros.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la sesión ordinaria de la CIP de Hacienda y Economía de fecha 21 de marzo de 2016.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2016, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE 2016. HORA DE COMIENZO 09:30 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO POPULAR

DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ. GRUPO POPULAR

DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR. GRUPO SOCIALISTA

DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. GRUPO IU+ Independientes – Para la Gente

DON ROBERTO BACA MARTÍN. GRUPO CIUDADANOS – Partido de la Ciudadanía

DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ. GRUPO TÚ DECIDES

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Interventor Acctal.

DON JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Auxiliar Intervención, Adscrito a la Unidad de Gastos-Intervención, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de marzo de 2016, siendo las nueve horas y media, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la

Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2016.

Se aprueba el Acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se da lectura de las Resoluciones que el Sr. Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18 de junio de 2015 ha dictado, relativas a tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
06/02/16	Crispín Sánchez García 21347566R	Fraccionamiento IBI-Basura/2015 por importe principal 431,31 euros	3 plazos del 05/04 al 06/06/2016
18/02/16	Juan José Martínez Narváez 27243686W	Fraccionamiento IBI/2015 por importe principal 745,58 euros	6 plazos del 05/04 al 05/09/2016
08/02/16	Carolina Pérez de Yebra 14167598N	Fraccionamiento IBI-Basura/2015 por importe principal de 712,17 euros	6 plazos del 05/04 al 05/09/2016
22/02/16	María Dolores González de la Flor 24164972E	Fraccionamiento IBI 2010-2015 por importe principal de 1.678,45 euros	9 plazos del 05/04 al 05/12/16
18/02/16	OROPARVANA SL B04696225	Fraccionamiento IAE por importe principal 2.532,46 euros	9 plazos del 05/04 al 05/12/16
16/02/16	Daniel Castaño Herrera 76143384K	Fraccionamiento IBI-Basura-IVTM-Multas Tráfico/2015 por importe principal de 703,86 euros	6 plazos del 07/03 al 05/08/16
16/02/16	Leandro Rivas Vargas 53706001N	Fraccionamiento IBI/2014-2015 por importe principal de 680,62 euros	6 plazos del 07/03 al 05/08/16
16/02/16	Juan Antonio Navarro Ruiz 27248028C	Prórroga presentación documento herencia a efectos liquidación IIVTNU	Hasta 06/05/2015
16/02/16	Eulalia Valverde Mateo 39106954P	Prórroga presentación documento herencia a efectos liquidación IIVTNU	Hasta 13/08/2016
15/02/16	ORMAR INFOMATIC SL B04470621	Fraccionamiento IBI/2015 por importe principal de 1.194,01 euros	9 plazos del 05/04 al 05/12/16
16/02/16	Paulino Moriño Ramos 08053462N	Prórroga presentación documento herencia a efectos liquidación IIVTNU	Hasta 24/10/16
17/02/16	José Salvador Rueda 45581744E	Fraccionamiento Basura-IVTM-IBI/ 2009 a 2013 por importe principal de 2.880,06 euros	10 plazos del 07/03 al 05/12/2016
17/02/16	Ana López Martínez 75216650A	Fraccionamiento IBI 2015 por importe principal de 1.307,70 euros	9 plazos del 07/03 al 07/11/2016
17/02/16	María Luisa Medina Fuentes 34846588R	Fraccionamiento IBI/2015 por importe principal de 371,98 euros	3 plazos del 07/03 al 05/05/16
17/02/16	Francisco Vicente Rubio 15428230Z	Fraccionamiento IBI/2015 por importe principal de 438,79 euros	3 plazos del 07/03 al 05/05/16

18/02/16	Ali Amrani Ahmed 45290655K	Fraccionamiento IBI-Basura/ 2011-2015 por importe principal de 3.079,49 euros.	10 plazos del 07/03 al 05/12/2016
23/02/16	Mónica Muñoz Gallardo 75248157T	Fraccionamiento IBI/2015 por importe principal de 423,07 euros	3 plazos del 07/03 al 05/05/16
23/02/16	Antonio María Marín Rodríguez 27214325N	Exención por Minusvalía cuota IVTM	Concedida
23/02/16	AngelGuil Martínez 34844609T	Anulación Liquidación IIVTNU por dación en pago	Estimada
23/02/16	Antonio García Trave 24074312M	Fraccionamiento Basura-IBI/2015 por importe principal 594,01 euros	3 plazos del 07/03 al 05/05/16
24/02/16	Antonio Ruiz Uroz 27229879H	Fraccionamiento IBI 2013-2015 por importe principal de 655,98 euros	6 plazos del 07/03 al 05/08/16
25/02/16	Antonio Hernández Rivas 27329277X	Exención IVTM por Minusvalía	Concedida
25/02/16	Olga Gulidova X5904364B	Fraccionamiento IBI-Multas por importe principal de 859 euros	6 plazos del 05/04 al 05/09/16
25/02/16	Felisa UclésUngueti 75050812H	Exención IVTM por Minusvalía	Concedida
25/02/16	Juan José Martínez Tenorio 24163894W	Exención IVTM por Antigüedad	Concedida
26/02/16	Ulises Avilez Salinas 77700838F	Fraccionamiento IBI 2015 por importe principal de 224,65 euros	3 plazos del 07/03 al 05/05/2016

TERCERO.- CUESTIONES SUSCITADAS EN EL PLENO DE FECHA 17/03/2016 POR EL GRUPO I.U. ROQUETAS
* INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2015

El Sr. Presidente toma la palabra, realiza una lectura sobre la legislación aplicable a la Liquidación del Presupuesto de 2015, así como del Plan de Saneamiento Financiero, haciendo especial hincapié respetivamente en:

- Los Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las Entidades Locales.

Posteriormente el Sr. Presidente, explica ampliamente la Liquidación del año 2015 y responde a todas las dudas y cuestiones planteadas por los distintos Grupos Políticos.

Don Ricardo Fernández Álvarez, Grupo IU+ Independientes – Para la Gente, aporta una hoja con las preguntas realizadas al Presidente de la Comisión.

“

- De los 6 mill. de euros pendientes de ingresar ¿Qué porcentaje representa pago fraccionado y cuanto de dudoso cobro?
- ¿Por qué se siguen presupuestando los 5 mill. Del convenio urbanístico del hospital?
- ¿A que son debidas las modificaciones presupuestarias de los Capítulos II y VII?

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas, de todo lo cual levanto la presente Acta en 4 folios, en el lugar y fecha “ut supra”.
Doy fe.”

4º.- 2.- ACTA de la sesión extraordinaria de la CIP de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia de fecha 14 de marzo de 2016.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO, PRODUCTIVIDAD, PROXIMIDAD Y TRANSPARENCIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016:

“En la Ciudad de Roquetas de Mar, Almería, a 14 del mes de marzo de 2016, siendo las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen las Sras. y Sres. Miembros que integran la Comisión Informativa de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia, conforme al acuerdo plenario de fecha 6 de agosto del 2015, contrayéndose a los/as Concejales/as titulares que se reseñan:

PRESIDENTA.- DOÑA Lourdes García Garzón. Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía.
VOCALES.- DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular.
DON Jose Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.
DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular.
DOÑA Eloísa Cabrera Carmona. Grupo Popular
DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.
DON Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista.
DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente.
DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez, Grupo Tú Decides.

Así mismo a requerimiento de la Sra. presidenta asisten Don Guillermo Lago Núñez, Secretario General y Doña Josefa Rodríguez Gómez, Jefa de Sección de Contratación.

Actúa de Secretaria de Actas, M^a Dolores Gómez Salmerón, conforme al punto Sexto del Acta de la Sesión de Pleno de fecha 6 de agosto 2015.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2016.

Por la Presidencia se propone someter a votación el Acta de la Sesión celebrada el 10 de febrero de 2016.

Sometida a votación la Propuesta referenciada resulta Aprobada en todos sus términos por UNANIMIDAD de los miembros asistentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL EXPEDIENTE 07/08. OBRA JARDÍN BOTÁNICO Y MODIFICACIÓN URBASER S.A. Y JARQUIL VERDE S.L.

Antes de comenzar a tratar el segundo punto del orden del día, el Sr. Secretario procede a la lectura de la Comparecencia del Sr. Alcalde- Presidente D. Gabriel Amat Ayllón que a continuación se transcribe literalmente:

“Siendo las nueve horas del día 26 de febrero de 2016, comparece ante esta Secretaría General Don Gabriel Amat Ayllón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para efectuar las siguientes manifestaciones:

Primero.- Que en relación con las noticias publicadas sobre la participación de su yerno Don José Zapata Pomares en una sociedad que han tenido contratos con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar DECLARA no

tener conocimiento de la referida relación societaria hasta que se ha hecho pública esa información, y que, de haberlo sabido se habría abstenido en cualquier decisión que se haya adoptado sobre los citados contratos, como ha hecho en anteriores ocasiones en las que ha tenido conocimiento previo de que participaba algún familiar. Quiere dejar constancia en todo caso que su intervención ni ha sido determinante no decisiva en la adjudicación de ningún contrato.

Segundo.- Que recabada información sobre la participación societaria de su yerno en la empresa que ha podido tener contratos con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar resulta que: es titular del 50 % de las acciones de una sociedad denominada Inversiones del Sur que ostenta el 25 % de las acciones de otra sociedad que se denomina Terra Verde que ostenta el 49 % de otra sociedad denominada Jarquil Verde, concretándose la participación de la citada sociedad con el 6,12 %.

Por otro lado, la empresa Jarquil Verde se ha presentado a varios procedimientos de licitación del Ayuntamiento en Unión Temporal de Empresas con otras de la que resulta que la participación de su yerno es del siguiente porcentaje en las siguientes Uniones Temporales de Empresas:

- En la UTE Jardín del Sol integrada al 60 % por Urbaser y el 40 % por Jarquil Verde la participación efectiva es del 2,45 %.
- En la UTE Proteja Roquetas de Mar integrada al 70 % por Urbaser y el 30 % por Jarquil Verde la participación efectiva es del 1,84 %."

Tercero.- Que solicita expresamente a esta Secretaría que se de cuenta de la presente comparecencia en la próxima reunión que ha de celebrar la Comisión de Transparencia, Empleo y Proximidad, que está conociendo de los citados hechos.

Leída la misma y encontrándola conforme, firma la presente comparecencia en triplicado ejemplar, ante mí el Secretario General en el lugar y fecha ut supra.

A continuación la Sección de Contratación presenta un Informe sobre los expedientes administrativos que se van a tratar en el punto Segundo y Tercero de esta comisión. Informe que se transcribe literalmente:

"A los efectos de comparecer ante la Comisión Informativa de Empleo, Productividad y Transparencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se reunirá a las 10:00 horas del próximo día 14 de Marzo de 2016, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la que, entre otros temas, se procederá al estudio y valoración de los expedientes de contratación de obras que se encuentren adjudicados a la mercantil JARQUIL VERDE S.L. CIF nº B-04.626.263, bajo la presidencia de doña Lourdes García

Garzón, portavoz suplente del Grupo Municipal de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.

De conformidad con el requerimiento formulado por la citada Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación con los expedientes de contratos adjudicados a la empresa JARQUIL VERDE S.L. según la documentación obrante en el expediente administrativo y en el Registro de Contratos Administrativos de esta Sección de Contratación, esta DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO tiene a bien informar lo siguiente:

Los dos Exptes. de obra a continuación indicados aparecen descritos resumidamente ya que se han facilitado en formato digital a los representantes de los grupos políticos que asisten a la Comisión Informativa:

Expte. 07/08.- Obra de Jardín del Sol, Roquetas de Mar y su Flora. Creación de un Jardín Botánico urbano en el municipio de Roquetas de Mar.

Pr. de adjudicación: Abierto, con varios criterios de adjudicación, a la oferta más ventajosa en su conjunto. BOP de Almería nº 127 de 04.07.08.

Adjudicataria: Ute Urbaser S.A. – Jarquil Verde S.L. CIF U-85.535.458.

Acuerdo de Adjudicación provisional: Resolución de 28.08.08.

Acuerdo de Adjudicación definitiva: Resolución de 21.10.08.

Contrato: Suscrito el 28.10.08 con el Gerente Único de la UTE, don José Mª de Miguel Rodrigo.

Presup. Licitación: 280.720 € IVA incluido.

Presup. Adjudicación: 237.231,41 € IVA incluido.

Expte. 15/09.- Obra de construcción de nuevas vías ciclistas y adaptación de tramos ya existentes en Roquetas de Mar.

Pr. de adjudicación: Abierto, con varios criterios de adjudicación, a la oferta más ventajosa en su conjunto. BOP de Almería nº 204 de 14.10.09.

Adjudicataria: Ute Urbaser S.A. – Jarquil Verde S.L. CIF U-85.873.933.

Acuerdo de Adjudicación provisional: JG 14.12.09.

Acuerdo de Adjudicación definitiva: Resolución de 22.02.10.

Contrato: Suscrito el 22.03.10 con el Gerente Único de la UTE, don José Mª de Miguel Rodrigo.

Presup. Licitación: 517.580 € IVA incluido.

Presup. Adjudicación: 465.822 € IVA incluido.

En cuanto a los citados Exptes., y en lo referente a la legislación aplicable en materia de prohibición de contratar, que igualmente rige para los Exptes. que se sometieron a estudio y debate por parte de la Comisión Informativa de Empleo, Productividad y Transparencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 11 de febrero de 2016(*), se debe hacer mención a que se cumple por parte de la persona jurídica, UTE adjudicataria, y en concreto en su administrador, en los términos que establece el art. 60.1.f) del RDLeg. 3/2011, de 16 noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, en alusión a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflicto de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, que resultan de aplicación a los concejales o miembros de la corporación. En todo caso, para que la participación de los cargos electos de las entidades locales en el capital de las personas jurídicas que contraten con aquellas de las que forman parte sea relevante a la hora de determinar la prohibición de contratar prevista en el art. 49.1 letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público, será preciso que supere el límite establecido para el personal al servicio de las Administraciones Públicas y de los Altos cargos de Gobierno de la Nación, fijado en un 10% del capital de la empresa.

Así mismo, no resulta de aplicación lo establecido en la Disposición final novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que modifica el art. 60 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, por no estar vigente dicha modificación, en lo referente al grado de parentesco al que alcanza la prohibición de contratar, hasta la fecha de seis meses posterior a la publicación de dicha ley en el BOE (que se produjo el 02.10.15, BOE nº 236).

Por lo tanto, a la vista de los antecedentes citados, por parte de esta Concejalía Delegada de Contratación y Patrimonio se formulan las siguientes conclusiones:

1º.- En relación con las informaciones aparecidas recientemente en los medios de comunicación sobre las adjudicaciones a la citada mercantil Jarquil Verde S.L., decir que no se ajustan a la realidad de los trámites aprobados y adjudicados, según la documentación que se acompaña.

2º.- Reiterar el cumplimiento de la normativa en materia de prohibiciones de contratar por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la UTE adjudicataria de las obras objeto de estudio, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Ley 5/2006/ de regulación de conflicto de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

3º.- Manifestar que en todo caso el Sr. Alcalde-Presidente desconocía la relación empresarial como Consejero del Sr. don José Zapata, de la mercantil Jarquil Verde S.L. y, por consiguiente, de la parte proporcional correspondiente a la UTE Urbaser-Jarquil Verde, adjudicataria de las obras indicadas.

Es cuanto tengo que comunicar ante la Comisión Informativa de Empleo, Productividad y Transparencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha 14 de Marzo de 2016”.

En relación a estos expedientes, la Sra. Presidenta pregunta al Secretario sobre algunos cambios que se aprecian con respecto a la redacción del proyecto referenciado y a su ejecución, refiriéndose concretamente a una fuente y unos aseos que aparecen en el proyecto no habiéndose han ejecutado; solicitando a su vez un informe por parte del técnico responsable de la supervisión del proyecto, a esta pregunta se suman también I.U. Tú Decides y el PSOE.

El PP por su parte responde que una cosa es el expediente administrativo y otra la ejecución del proyecto, del que solo pueden informar los técnicos. Haciendo constar en acta que este expediente se trae a esta Comisión de Transparencia a raíz de las falsas informaciones aparecidas en la prensa nacional, provocando un daño irreparable no sólo a la persona del Alcalde sino al Ayuntamiento como Institución y una vez comprobado que administrativamente no existe irregularidad alguna, se debería proceder a dictaminar este punto dejando la ejecución del proyecto para la próxima comisión, a fin de que se pueda aportar el informe técnico correspondiente.

El PSOE, por su parte, pide que se siga una metodología de trabajo más global en cuanto al tratamiento de los expedientes, sin diferenciar entre lo administrativo y lo técnico, de tal forma que permita a los vecinos una mejor y más clara información.

La Presidenta deja el punto sobre la mesa a expensas del informe técnico que se aportará en la siguiente comisión de transparencia.

No produciéndose más intervenciones se pasa al punto siguiente del Orden del Día.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL EXPEDIENTE 15/09 CARRIL BICI Y ADAPTACIÓN DE TRAMOS EXISTENTES URBASER S.A. Y JARQUIL VERDE S.L.

Al igual que en el punto anterior los grupos C's, PSOE, IU y Tú Decides, solicitan un Informe Técnico sobre la ejecución del proyecto.

Por lo que la Sra. Presidenta decide dejar el punto sobre la mesa a expensas del citado informe.

La portavoz del Grupo Popular Doña Eloísa María Cabrera Carmona presenta un escrito del Grupo Popular, solicitando que se incluya en el Acta de la Comisión. Ninguno de los grupos políticos presentes presenta objeciones a este hecho.

El escrito se transcribe literalmente:

“ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante la Comisión Informativa comparece al objeto formular la siguiente PROPOSICIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Examinada la documentación obrante en la Comisión Informativa de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia, relativos a los expedientes Nº 05/08.- Consultoría y asistencia técnica para la elaboración de un Inventario de arbolado público- JARQUIL VERDE S.L., Nº 07/08.- Obra Jardín Botánico y modificación- URBASER S.A. Y JARQUIL VERDE S.L. y Nº 15/09.- Carril Bici y adaptación de tramos existentes- URBASER S.A. Y JARQUIL VERDE S.L. aclarar que sería de aplicación la Ley 30/2007, 30 octubre, derogada por el apartado 1 de la disposición derogatoria única del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público («B.O.E.» 16 noviembre), el 16 de diciembre de 2011.

En cuanto a la relación de afinidad en segundo grado con un miembro de la corporación no supone una causa de prohibición para contratar, y así lo determinaba el artículo 49.1.f), en su párrafo tercero cuando señalaba que la prohibición para contratar con la administración alcanzaba a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes, cuando se ostente su representación legal.

A mayor abundamiento, aun aplicando las últimas modificaciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público introducidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tampoco existirá la prohibición de contratar del artículo 60.1.g) del RDLeg. 3/2011, de 16 noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, puesto que el capital social no supera el 10% de las participaciones de las entidades (artículo 12.1. d) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas).

Todo lo cual lleva a concluir, que la relación de afinidad en segundo grado con un miembro de la corporación no supone una causa de prohibición para contratar, puesto que no supera el límite del 10% de la participación del capital social. En concreto, se trata, por un lado, de una participación del 2,45% en la Unión Temporal de Empresas denominada UTE JARDÍN DEL SOL, compuesta por las mercantiles URBASER S.A. y JARQUIL VERDE S.L.; y, por otro lado, de una participación del 1,84% en la Unión Temporal de Empresas denominada UTE PROTEJA ROQUETAS, compuesta por las mercantiles URBASER S.A. y JARQUIL VERDE S.L.

Por tanto, una vez comprobados todos estos expedientes y tras los trabajos llevados a cabo por la Comisión Informativa de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia, queda demostrado que las informaciones publicadas y emitidas en los distintos medios de comunicación tanto a nivel provincial como nacional obedecen más a una información no contrastada y manipulada conscientemente que a una información veraz, fundada en derecho y avalada jurídicamente, con la finalidad de buscar el titular que más perjudique al alcalde de nuestro municipio.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone a esta Comisión Informativa para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que las noticias publicadas y emitidas en los distintos medios de comunicación tanto a nivel provincial como nacional se ha podido constatar y corroborar que dichas noticias no han sido contrastadas previamente, quedando demostrado que no se ajustan a la realidad.

SEGUNDO.- Que se advierte que la fase de licitación ha cumplido con todos los requisitos legalmente establecidos para la contratación de dichos servicios y obras.

TERCERO.- Que la relación de afinidad en segundo grado con un miembro de la corporación y sus porcentajes de participación en las sociedades mencionadas, no conllevaría la prohibición de contratar con la Administración.

CUARTO.- Declarar finalizado los trabajos de la citada comisión respecto al tema que nos ocupa, lamentando los perjuicios ocasionados por las noticias vertidas por los distintos medios de comunicación tanto a las empresas involucradas como a la propia institución".

Por la Presidencia se someten a votación los Acuerdos incluidos en el citado escrito, dando los siguientes resultados:

Se dictamina DESFAVORABLEMENTE con los votos DESFAVORABLES de los grupos C's, PSOE, IU y Tú Decides y los votos FAVORABLES del PP.

No produciéndose más intervenciones se procede a pasar al punto siguiente.

CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE UN PLAN LOCAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, MESA LOCAL POR EL EMPLEO.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Administración Pública más cercana a la ciudadanía, está llamado a buscar caminos y remover obstáculos para que, mediante la dinamización de la economía local, se genere riqueza en el municipio y, como consecuencia, mayor bienestar en la ciudadanía.

Aun cuando en el desarrollo económico y social confluyen actuaciones y competencias de diversas administraciones públicas, (art. 9.21 de la Ley 5/2010 de la Autonomía Local de Andalucía), las Corporaciones Locales, en el ejercicio de la autonomía local a la que se refiere el artículo 89.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, pueden establecer líneas de fomento que incidan en el desarrollo local como instrumentos para satisfacer necesidades de la comunidad local a través de un proceso organizado, planificado y participativo de creación de riqueza en el municipio.

En este sentido, desde el Partido Socialista proponemos la elaboración del "Plan Local de Empleo y Desarrollo Local de Roquetas de Mar", que se enmarcaría en la competencia municipal de establecer mecanismos y articular estrategias de coordinación que incidan en los sectores económicos locales y, fundamentalmente, en la creación de empleo y en el desarrollo empresarial y cuyo objetivo incidiría de manera directa en el desarrollo local y en la mejora del nivel de vida del municipio de Roquetas de Mar y sus habitantes.

El "Plan de Empleo y Desarrollo Local de Roquetas de Mar" propuesto se inspira en las directrices y objetivos previstos en la Estrategia Europea por el Empleo 2020 y en la Estrategia Española por el Empleo, aprobada por Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, de:

- 1.- Elevar la participación en el mercado de trabajo y reducir el desempleo.
- 2.- Reducir la temporalidad y la segmentación del mercado de trabajo.
- 3.- Reforzar el trabajo a tiempo parcial y la flexibilidad interna en las empresas.
- 4.- Mejorar y adecuar las competencias profesionales a las necesidades del mercado.
- 5.- Promover una rápida y adecuada reinserción de las personas en el mercado de trabajo.
- 6.- Promover la igualdad de género en el mercado laboral.

Entendemos que un plan municipal orientado al empleo y el desarrollo local debe ser el marco global de las actuaciones a realizar desde la Administración Local en materia de empleo y desarrollo económico de las que pueden verse directamente beneficiados los ciudadanos del municipio. En este instrumento se han de establecer las líneas generales de actuación, los ejes transversales que caracterizan la política municipal de economía y empleo, así como las distintas actuaciones a implementar para la concreción de las premisas y el logro de los objetivos planteados.

Este plan de empleo debe aglutinar de manera transversal todas las estrategias de acción del Ayuntamiento que, directa o indirectamente, tengan incidencia en la creación y mantenimiento del empleo y, de manera general, en el desarrollo económico del municipio, con un horizonte a medio y largo plazo. En este sentido, desde la actuación municipal no solo se debe priorizar el mantenimiento del empleo público sino que se debe fomentar la contratación con empresas y demás entidades que promuevan la creación de empleo y desarrollen acciones encaminadas a la mejora de las condiciones económicas, sociales y laborales de sus trabajadores. Igualmente, los planes municipales y proyectos de obras que ponga en marcha el Ayuntamiento con recursos propios y vía subvención de otras administraciones, deberán estar orientados a la creación y consolidación de empleos, fundamentalmente en sectores que se consideran estratégicos para el municipio (Agricultura y Turismo), así como en la búsqueda de nuevas alternativas económicas que eviten la marcha del capital humano más joven del municipio.

Esta estrategia global de empleo tiene que tener en la participación e implicación social una sólida base y, por ello, se propone la constitución de la "Mesa Local por el Empleo" que ha de canalizar y analizar los

diferentes proyectos y actuaciones, contando para ello con el respaldo y la experiencia de los agentes sociales, empresas y entidades del tercer sector del municipio.

En consecuencia, el "Plan Local de Empleo y Desarrollo Local" queda definido por dos características fundamentales:

- Debe ser una herramienta ordenada, sistemática e integral, que determine y defina los objetivos fundamentales que se persiguen en materia de generación de empleo y de desarrollo local, y que sienten las bases de las necesarias actuaciones para su desarrollo.

- Debe ser una estrategia que dé paso a la mayor coordinación de todas las políticas públicas municipales actualmente existentes en materia de empleo y desarrollo económico local; así como facilitar la participación de los agentes sociales y económicos locales en el análisis, diseño, seguimiento y evaluación de actuaciones públicas municipales en las referidas materias.

Por todo lo anteriormente expuesto:

Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Elaboración de un Plan Local de Empleo y Desarrollo Local, con la participación activa de las entidades económicas y sociales representativas, y que pondrá especial interés en la puesta en marcha de medidas generadoras de empleo en Roquetas de Mar.

2.- Constitución de una Mesa Local por el Empleo, con participación de representantes de las diversas fuerzas políticas municipales y agentes sociales y económicos locales, que se responsabilice de coordinar, evaluar, planificar y controlar su ejecución y cumplimiento de conformidad a lo previsto y en consonancia con los objetivos previamente fijados.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.

Esta Moción queda sobre la mesa hasta la próxima Comisión Informativa a expensas de solicitar el Informe Técnico correspondiente.

QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE INSTANDO A LA PUBLICACIÓN EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO, - PORTAL DE TRANSPARENCIA-, DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA CON ASUNTOS DE TRASCENDENCIA MUNICIPAL QUE GENEREN ALARMA SOCIAL.

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos".

Así se expresa el Preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en él sustenta el Partido Socialista la justificación de la presente moción.

En este sentido, la Corporación Municipal de Roquetas de Mar, en sesión plenaria celebrada el pasado 6 de agosto de 2015, acordó la constitución de la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia, entre cuyas competencias figura "el seguimiento y comisión antifraude, implementación de portal de transparencia y el "open data" y asuntos de similar naturaleza", según texto aprobado en la sesión del Pleno de 3 de julio anterior.

Dada la importancia y trascendencia social que pueden llegar a tener los asuntos tratados en la referida comisión, muchos de los cuales no pasarán el trámite para llegar a ser debatidos en el Pleno, consideramos que no se puede privar a los ciudadanos del derecho a conocer el fondo de tales asuntos y las decisiones adoptadas en relación a los mismos. Sirva como ejemplo los últimos hechos acontecidos y conocidos por los medios de comunicación de ámbito estatal y local, en los que se pone en cuestión la gestión municipal y el

nombre de Roquetas de Mar se ve enturbiado por posibles implicaciones judiciales, y que los ciudadanos han tenido conocimiento por los medios de comunicación.

Tan importante como la resolución judicial de tales asuntos, y de lo que ya hemos expresado nuestro deseo de máxima agilidad, es dar cuenta de los mismos a los representantes de los ciudadanos, de modo que podamos comparecer ante estos con conocimiento de causa, y con fundamentos y explicaciones de primera mano dadas por los posibles afectados.

En consecuencia, se hace necesario adoptar medidas para asegurar y facilitar a los vecinos del municipio, a través de su web municipal con un formato informático de fácil uso, el conocimiento de aquellos asuntos y circunstancias que, por su trascendencia social y previo acuerdo de los grupos políticos municipales, merezcan tener la máxima difusión y transparencia en la comunicación. No se puede olvidar la obligación que compete a los miembros de la Corporación de dar cuenta ante sus vecinos de su labor como cargos públicos elegidos y de los resultados que de ella se deriven.

Por todo lo anteriormente expuesto:

Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Que la Comisión de Transparencia conozca y dictamine aquellos asuntos judiciales que por su trascendencia y alarma social puedan tener incidencia en la gestión municipal y en la imagen del municipio.
2. Que el acta de las sesiones de la comisión recoja tales asuntos y las intervenciones íntegras de sus miembros. Para lo cual se grabarán las sesiones si fuera preciso.
3. Que para conocimiento general de los ciudadanos, se publique en la Web del Ayuntamiento -Portal de Transparencia- la transcripción íntegra de estos asuntos y de los informes emitidos, previo acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros de la comisión.
4. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.

Por la Presidencia se somete a votación la siguiente Moción presentada por el Grupo PSOE:

Se dictamina FAVORABLEMENTE con los votos favorables de todos los grupos políticos, excluyendo el apartado de la grabación de las sesiones.

No produciéndose más intervenciones se procede a pasar al punto siguiente.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su

Artículo 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo....

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley, debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la anterior, dice:

El artículo 7 queda redactado del siguiente modo

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Es un hecho, las dificultades empresariales por las que pasan muchas de nuestras empresas y sectores productivos en nuestro municipio, desde grandes empresas de las que viven cientos de familias como es el caso reciente de Agrupa Ejido, sectores desarticulados como el Turismo, donde hoteleros y comerciantes andan dispersos y el pequeño comercio de nuestros centros urbanos en constante rotación por falta, en muchos casos de apoyo institucional.

Como bien para nuestro municipio, con repercusión directa sobre las familias y su dañada economía después de este largo periodo de crisis, la administración debe intervenir tanto en el sector empresarial como comercial, con el objeto de informar y orientar, buscar el punto de mediación, para los empresarios y comerciantes que se encuentren en grave riesgo de perder su empresa o negocio, entrar en concurso de acreedores, ir a la quiebra o simplemente echar el cierre.

En general se produce por dificultades a la hora de hacer frente a pagos a proveedores, alquileres, bancos o financieras, procurándose en estos casos una labor de intermediación, acompañamiento en la búsqueda de soluciones. En otros casos, puede resolverse con diferentes enfoques comerciales, marketing o publicidad que contribuyan a reflotar la actividad.

La Creación de una Oficina de intermediación empresarial y comercial no precisaría de una partida presupuestaria adicional, cumpliendo como establece la normativa con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera requerida, dado que nuestra propuesta establece una reordenación de servicios personales municipales para hacer frente a la misma. Un gran trabajo de divulgación e información sobre los servicios que se pueden prestar desde nuestra entidad local e información genérica puesta a disposición a través de los servicios on-line para optimizar el servicio.

En la estructura municipal local, en esta legislatura, se ha creado la Comisión Informativa de Empleo, donde pueden además llegar todas las cuestiones relacionadas con los diferentes conflictos empresariales y preocupaciones comerciales y desde ese mismo ámbito estudiar las distintas actuaciones y futuras soluciones. Desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos la certeza de que lo más importante que tenemos en nuestro municipio son las personas que en él habitan, sus preocupaciones y procurarles su bienestar, desde este punto de vista estaremos en defensa de cada uno de los puestos de trabajo que puedan correr algún riesgo en nuestro municipio ya sea por despido de una gran empresa o por no poder abrir más la puerta de su pequeño negocio.

Por todo ello:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Solicitamos la Creación de una oficina de intermediación empresarial y comercial en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- 2.- Realizar la reestructuración municipal del personal al servicio público para dedicar el personal necesario para el desarrollo de la misma.
- 4.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

Esta Moción queda sobre la mesa hasta la próxima Comisión Informativa a expensas de solicitar el Informe Técnico correspondiente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz de IU solicita información sobre los asesores Don Rafael Ruíz Herbello, ligado a la Comisión de Transparencia y DonDavid Lara García, ligado al Área de Turismo.

La presidenta informa de que a Don David Lara García se le ha rescindido.

El Sr. Concejale Delegado de RRHH ratifica la rescisión de contrato de D. David Lara García e informa que D. Rafael Ruíz Herbello está ligado a la Comisión de Transparencia y de Ciudades Saludables.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a la doce horas, de todo lo cual, doy fe y testimonio en 12 páginas numeradas en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada del contenido de la misma no aprobando el Dictamen desfavorable reseñado en el Punto Tercero por considerar que toda la documentación aportada e información facilitada a la citada Comisión demuestra la veracidad de la propuesta presentada por el Grupo Popular.

4º.- 3.- ACTA de la sesión ordinaria de la CIP de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia de fecha 7 de abril de 2016.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO, PRODUCTIVIDAD, PROXIMIDAD Y TRANSPARENCIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2016, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, PRODUCTIVIDAD, PROXIMIDAD Y TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Nº 2/2016

En la ciudad de Roquetas de Mar (Almería), a los 7 días del mes de abril de 2016, siendo las diez horas y diez minutos, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen en Sesión Extraordinaria, las Sras. y Sres. Capitulares integran la Comisión Informativa de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, contrayéndose a los/as siguientes EDILES, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTA.- DOÑA Lourdes García Garzón. Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía.

VOCALES.-

- DOÑA Eloísa Cabrera Carmona. Grupo Popular.
- DON Jose Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.
- DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular.
- DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular.
- DON Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista.
- DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.
- DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente.
- DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides.

FUNCIONARIOS/A ASISTENTES.-

- DON Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
- DOÑA Josefa Rodríguez Gómez. Responsable de Contratación.
- Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, que por ausencia de la titular y suplente de la Secretaría de la Comisión, por delegación del Secretario Municipal y por tenerlo así acordado el Sr. Alcalde-Presidente, actuará como fedatario de la citada Sesión.

Por la PRESIDENCIA, se declara válidamente constituida la Comisión Informativa de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia, con las debidas formalidades legales y reglamentarias, instándose a proceder al análisis, descripción y valoración de los Asuntos incluidos en el Orden del Día notificado a los miembros integrantes de la citada Comisión en tiempo y forma por la Secretaría de esta Comisión.

El ORDEN DEL DÍA es el siguiente:

- Primero. – Dación de Cuentas de Contratos de Adjudicados a Producciones Televisivas Onda Mar Almería S.L., desde la constitución de dicha empresa hasta la fecha.
- Segundo.- Dación de cuentas de las Declaraciones de Incompatibilidades presentadas por Gabriel Amat Ayllón.
- Tercero.- Dación de cuentas de los expedientes administrativos donde puedan intervenir las mercantiles Europoniente CAR S.L; Surponiente S.L. y Marinas Roquetas S.L.

Atendiendo a las previas conversaciones, por la Sra. PRESIDENTA se abre un turno de palabra para tratar CUESTIONES INCIDENTALES derivadas del Orden del Día, comenzándose una deliberación sobre cuestiones que influyen en los asuntos que van a ser tratados.

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el SECRETARIO DE ACTAS, quien informa de las incidencias, unas han sido expresadas materialmente, como las que constan en el expediente de la Convocatoria, y que se han producido con motivo de la misma, a lo largo de los días desde su notificación. Igualmente, se hace constar, que el escrito de Comparecencia efectuada en el día de hoy en la Secretaría General, más abajo reseñado, no ha sido recepcionado en la citada Oficina administrativa a instancias de la Secretaría General.

En este sentido, se hace constar, que diversos asuntos, de los incluidos en el Orden del Día, no han estado a disposición de Sus Señorías, debido a que algunos de ellos, su tramitación administrativa, se refiere a más de diez años, y en este caso, sí no se encuentran depositados en los Servicios administrativos correspondientes, habrán sido remitidos al Archivo Municipal para ser catalogados y custodiados.

Continúa, indicando, que en el día de ayer, 06.04.2016, los Grupos Municipales PSOE, IU y Tú Decides, presentan en la Oficina de la Secretaría General un acto de Comparecencia pública, manifestando, que al día de la fecha, falta toda la documentación del punto 1º y 2º del orden del día de la convocatoria. Que solo se ha facilitado por el Departamento de Contratación, en relación con varios expedientes, solo el acuerdo de adjudicación y no se encuentra más documentación. Solicitan las explicaciones oportunas de la Presidenta de esta Comisión ante la falta de la citada documentación.

En relación con la reseñada Comparecencia, y atendiendo al informe de la Responsable de Contratación de fecha 05.04.2016, en contestación al escrito de fecha 04.04.2016, presentado por el GRUPO CIUDADANOS, quien solicita vista y copia de los expedientes de contratación con la entidad Surponiente S.A., nos informa razonadamente, que los Expedientes 11/97, 16/97 y 01/06 no se encuentran disponibles, salvo el señalado con el número 02/2000, que se facilita para su análisis.

En este sentido, interviene la Responsable de CONTRATACIÓN dando conformidad a lo expuesto en la evacuación del citado informe razonado. Asimismo, toma la palabra la DELEGADA DE CONTRATACIÓN, quien tras confirmar en la potestad que le asiste, el informe emitido por la Responsable de Contratación, extiende su disposición para que todos los asuntos bajo su dirección política, y en concreto los requeridos u otros, puedan ser vistos en la Oficina pública que ocupa diariamente, y ello evitaría desajustes o disociaciones de pareceres con la información precisa sobre los asuntos.

Se hace constar, igualmente, que la Sra. PRESIDENTA de la Comisión, hace entrega con fecha 05.04.2016, a los miembros de los Grupos Políticos integrantes de la misma, de copia del expediente 2/2000, facilitado por la Delegación de Contratación, y que iba a ser objeto de estudio en la sesión de la

Comisión. Consta de forma fehaciente, que este expediente ha sido recepcionado mediante, por los Grupos municipales PSOE, Tú Decides e IU.

Igualmente, se hace constar, que esta SECRETARÍA entregó en el día de ayer, 07.04.2016, documentos obrantes en la Oficina de la Secretaría General, que le habían sido entregados a las 13 horas, por tenerlo así acordado el Secretario General, sobre declaraciones de incompatibilidades presentadas por Don Gabriel Amat Ayllón. Esta documentación, de forma simultánea, fue depositada en la Secretaría del Grupo CIUDADANOS para constancia y conocimiento de la Sra. Presidenta. Esta documentación puede ser visualizada, indicándose por motivos de tener un nivel alto de Protección de Datos de carácter personal no ser fotocopiada para evitar cualquier tipo de maquinación fraudulenta.

Toma la palabra el Sr. SECRETARIO GENERAL, quien señala que los miembros de la Corporación conocen que el Registro de Intereses, en el que constan las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos (Registro de Actividades) y la declaración sobre bienes y derechos patrimoniales (Registro de Bienes Patrimoniales), se custodian en la Secretaría General y están disponibles tanto en la sede electrónica como en la propia Oficina de la Secretaria General donde puede ser consultada por cualquier interesado las declaraciones de miembros de las corporaciones anteriores habiéndose proporcionado una copia de éstas a la Presidenta de la Comisión esta semana. En relación con los contratos objeto de dación de cuentas en la presente Comisión Informativa quiere hacer constar que se trata de contratos anteriores a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en concreto el referido al Servicio de Comunicación y publicidad institucional (donde el Ayuntamiento fue pionero por la licitación de este tipo de contratos), se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, entre cuyas prohibiciones para contratar no se encontraban las personas jurídicas en cuyo capital participaran, entre otros, los cargos electivos al servicio de cualquier administración pública, salvo que formaran parte como administradores, siendo un supuesto que no se da en ninguno de ellos.

En relación con la intervención anterior del Secretario Municipal, toma la palabra la Sra. PRESIDENTA, quien sobre la declaración de incompatibilidades, en cuanto que no se había solicitado con el tiempo suficiente, manifiesta que el pasado día 31 de marzo, se presentó con las debidas formalidades un escrito requiriendo la documentación reseñada a los efectos de la convocatoria de la sesión, por lo que, queda constancia de forma pública, que esta Presidencia obró con suficiente tiempo para que se le hubiese entregado lo indicado en el citado escrito, y tuvieran acceso a la misma los integrantes de esta Comisión.

Toman la palabras todos los representantes de los Grupos Municipales presentes en la Comisión, en los que expresan, sentimientos contrariados, unos por no haber estado toda la documentación a disposición de los mismos desde la convocatoria – PSOE, TÚ DECIDES E IU-; el Grupo POPULAR indicando que toda la documentación se encuentra, y que la proximidad de la sesión y el tiempo de los expedientes solicitados, han impedido poder ser localizados para su dación de cuentas en esta Sesión. Asimismo, por la PRESIDENTE, como representante del Grupo CIUDADANOS, queda constancia de forma notoria y pública, que por la Presidencia se instó a los Departamentos implicados, Contratación y Deportes, como a la Secretaría General, para que se les facilitara los mismos para ponerlos a disposición de los/as Concejales/as.

Toma la palabra la representante del Grupo Municipal TÚ DECIDES, Doña Antonia Jesús FERNÁNDEZ PÉREZ, y hace constar en el Acta, que con independencia de las cuestiones que se están suscitando en el día de hoy, que manifiesta su contrariedad por la falta de la documentación; la Comisión no está ejerciendo con la debida diligencia los fundamentos propios del funcionamiento de la misma, al no traer a la misma, determinadas MOCIONES que se han presentado a través del Registro General, y que son propias de su análisis, descripción y valoración, por lo que, insta a la Presidencia a no demorar estas funciones de control propias de la Comisión que preside.

En este caso, reitera, la Sra. PRESIDENTA, en relación con lo manifestado, que esta Comisión, en concreto, se ha convocado atendiendo a la información aparecida en los medios de comunicación social, lo que conllevó a realizar la misma con este carácter extraordinario para tratar los asuntos relacionados con la noticia aparecida en los medios. Por tanto, esta Sesión está configurada para tratar exclusivamente los asuntos traídos a colación, con independencia que próximamente se convoquen otras

Toma la palabra el representante del GRUPO IU, Sr. Ricardo FERNÁNDEZ PÉREZ, quien expone su sentir contrario a la ausencia de toda la documentación en el momento de la Convocatoria, por lo que, no ha podido ser vista, y menos aún, de aquella que no se ha facilitado por los motivos que sean, y que es necesaria para su fiscalización. También hace mención, que parte de la documentación a la que hace alusión, no le fue facilitada por el empleado público afecto a su Grupo Municipal.

Toma la palabra, el Sr. Juan Francisco IBÁÑEZ PADILLA – GRUPO SOCIALISTA- , y añade, que atendiendo a la complejidad de los documentos que deben de ser auditados para ver si su procedimiento ha sido reglamentario, insta a la creación de una COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN sobre los hechos que se están planteado, por ser esta Comisión más idónea y capacitada para hacer este trabajo de carácter político. Reitera, que la casuística de los expedientes traídos a colación, suponen que deberían de intervenir otro personal cualificado para que se informase sobre los mismos.

Toma la palabra la Sra. Eloísa CABRERA CARMONA, quien no entiende el motivo de esta Comisión, cuando el Equipo de Gobierno es el más interesado en dar a conocer que las actuaciones administrativas se han ajustado a Derecho; y que no puede ponerse en entredicho la gestión pública por informaciones no contrastadas que aparecen en medios de comunicación, considerando la falta de utilidad de esta Comisión con los puntos del orden del día traídos para su debate, cuando todos los expedientes y documentos se encuentran depositados en legal forma en las Unidades administrativas correspondientes.

Toma la palabra el Sr. José Juan RODRÍGUEZ GUERRERO, y manifiesta ser el primer Ayuntamiento de la provincia, en establecer un Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para distribuir entre los medios de comunicación social con principios de igualdad y equidad, y con el iter procedimental aprobado, que impide cualquier actuación impropia de su desarrollo.

Finalmente, la PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, hace saber a Sus Señorías, que en el día de hoy, 7 de abril, se ha personado en la Secretaría General del Ayuntamiento, a fin de hacer una Comparecencia, en la que se recojan todas las actuaciones que como Presidenta de la Comisión ha llevado a cabo desde el pasado día 29.03.2016, ante las noticias aparecidas en un diario de tirada nacional, lo que conlleva dicha información, ante la gravedad de la misma a nivel político, que con carácter urgente se formalice una Convocatoria de la Comisión con el orden del día descrito. Desde ese momento, de la Presidencia se han realizado, dentro de sus posibilidades materiales y humanas, todas las gestiones públicas para que los expedientes estuvieran disponibles para poder ser estudiados previa a la Sesión. A la vista que no se entregaban los documentos exigidos para la Convocatoria, se ha solicitado emisión de informe de la Secretaría General de cuáles son los motivos de la no aportación de los mismos.

A la vista de las deliberaciones de Sus Señorías y demás datos que constan en el expediente de la Convocatoria efectuada, que no permiten someter a consideración los asuntos incluidos en el Orden del Día, al no encontrarse sobre la Mesa todos los documentos requeridos e informes solicitados, por la PRESIDENCIA se PROPONE a los/as Concejales/as de la COMISIÓN, dar por finalizada la Sesión, sin adentrarse en el estudio de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, resultado aprobado con los votos a favor de los Concejales de los Grupos POPULAR, SOCIALISTA, TÚ DECIDES Y CIUDADANOS, y la abstención del Grupo IU, levantándose la Sesión.

Por cuanto antecede, por la PRESIDENCIA LEVANTA LA SESIÓN, DEJANDO LOS ASUNTOS SOBRE LA MESA PARA SU POSTERIOR ESTUDIO, a las 11 horas y 15 minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta

en 7 folios mecanografiados y numerados, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe y testimonio de las intervenciones y anotaciones de forma concreta y concisa."

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de prórroga de plazo del contrato de servicio para la instalación mantenimiento integral, retirada transporte limpieza y almacenamiento con inventario de Balizamiento y otros equipos para Playas de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de marzo de 2016:

"Antecedentes del contrato:

El contrato de servicio consistente en instalación, mantenimiento integral, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventariado de equipamiento para las playas del t.m. de Roquetas de Mar, de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño, plataformas flotantes, zonas de sombra para personas con movilidad reducida y zona de baño adaptada para personas con movilidad reducida, se adjudicó a la mercantil BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRÁULICAS MAZARRÓN S.L., con CIF número B-30.832.596, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de Junio de 2015 y cuyo contrato se formalizó el día 11 de junio de 2014 en las siguientes condiciones:

Presupuesto de adjudicación: cuarenta y ocho mil novecientos euros (48.900.-€) más IVA, lo que hace un total de cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve euros (59.169.-€) IVA incluido/año. En cuanto a los plazos, habrá que estar al programa de trabajo aportado por la citada empresa, que en todo caso deberá ajustarse a lo establecido en las Cláusulas 1 y 6 del Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de Gestión de la Ciudad, Gabriel Sánchez Moreno.

La duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de prórroga por un (1) año más. No procede revisión de precios.

Sometida la solicitud de prórroga anual de la empresa adjudicataria (de fecha 15.03.16) a informe del Técnico de Movilidad y EE.PP., Gabriel Sánchez Moreno, éste, con fecha 17.03.16 ha considerado lo siguiente: "el referido servicio se prestó durante la temporada de playa 2015 conforme a las exigencias contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regía el mismo, por lo que no existe inconveniente alguno para que se proceda en el sentido indicado."

Normativa aplicable:

Lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado D) del Cuadro Anexo.

Por todo lo antedicho, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar la ampliación del plazo de duración del contrato de servicio consistente en instalación, mantenimiento integral, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventariado de equipamiento para las playas del t.m. de Roquetas de Mar, de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño, plataformas flotantes, zonas de sombra para personas con movilidad reducida y zona de baño adaptada para personas con movilidad reducida, a la empresa adjudicataria BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRÁULICAS MAZARRÓN S.L., durante la temporada de playa del año 2016.

Segundo.- Someter la propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto anual del contrato es de 59.169.-€, IVA incluido/año.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil adjudicataria, responsable del contrato, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de 54 chalecos antibalas de uso interno y externo para la Policía Local de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de marzo de 2016:

“Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16.03.16, se incoa expediente de contrato de suministro para la adquisición de cincuenta y cuatro (54) chalecos antibalas para uso interno y externo para la Policía Local de Roquetas de Mar; de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, Soledad Blanco Gálvez, acompañado de Informe en el que se justifica la necesidad de la tramitación del expediente de contratación de suministro.

El presupuesto base de licitación del contrato es de veintiocho mil novecientos veinticinco euros y sesenta y dos céntimos (28.925,62.-€) más el 21% de IVA, esto es seis mil setenta y cuatro euros y treinta y ocho céntimos (6.074,38.-€), lo que hace un total de treinta y cinco mil euros (35.000.-€) IVA incluido.

Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las características técnicas mínimas que deben cumplir los chalecos antibalas, la documentación técnica a presentar por los licitadores, etc., así como garantías y plazo de entrega, que será de cuarenta y cinco (45) días naturales como máximo.

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y a tenor de las facultades que se me delegan por Decreto dictado con fecha 18.06.15 (B.O.P. de Almería nº 119, de fecha 23/06/15), se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de suministro de cincuenta y cuatro (54) chalecos antibalas para uso interno y externo para la Policía Local de Roquetas de Mar; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto, que se regula en los artículos los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Plataforma de Contratación del Estado.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación asciende a la cantidad de 35.000.-€ IVA incluido, previa la fiscalización del Interventor de Fondos.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Recursos Humanos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de pasarelas de madera articulada para el equipamiento de las Playas de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de marzo de 2016:

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 28.03.16, se incoa expediente de contrato de suministro para la adquisición de 500 mts lineales de pasarelas de madera articuladas para el equipamiento de las playas de Roquetas de Mar; de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico de Movilidad y EE.PP, Gabriel Sánchez Moreno, acompañado de Informe en el que se justifica la necesidad de la tramitación del expediente de contratación de suministro.

El presupuesto base de licitación del contrato es de cuarenta mil doscientos nueve euros y setenta y cinco céntimos (40.209,75.-e), más el 21% de IVA, esto es ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y cinco céntimos (8.444,05.-€), lo que hace un total de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres euros y ochenta céntimos (48.653,80.-€) IVA incluido.

Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las características técnicas mínimas que deben cumplir las pasarelas de madera, la documentación técnica a presentar por los licitadores, etc., así como garantías y plazo de entrega, que será como máximo hasta el 1 de junio de 2016

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y a tenor de las facultades que se me delegan por Decreto dictado con fecha 18.06.15 (B.O.P. de Almería nº 119, de fecha 23/06/15), se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de suministro de 500 mts. Lineales de pasarelas de madera articuladas para el equipamiento de las playas de Roquetas de Mar; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto, que se regula en los artículos los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Plataforma de Contratación del Estado.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación asciende a la cantidad de 48.653,80.-€ IVA incluido, previa la fiscalización del Interventor de Fondos.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga operativa del contrato de servicio de notificaciones para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en los términos municipales de Roquetas de Mar Vicar, La Mojonera y Almería.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de abril de 2016:

“Con fecha 04/04/16 y nº de R.E. 7502 se recibe escrito en la Sección de Contratación proveniente de la mercantil adjudicataria del servicio, Correo Inteligente Postal S.L., CIF nº B-95.604.021, por la que se solicita continuar prestando los servicios mencionados, en las mismas condiciones establecidas en el contrato, y de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que lo rigen.

Antecedentes del contrato

- La adjudicación del contrato tuvo lugar mediante acuerdo de J.G.L. de fecha 24 de octubre de 2011, con una duración de 2 años, prorrogable con carácter anual, hasta un máximo de 4 años, incluidas prórrogas. El contrato se formalizó el día 18 de enero de 2012 con la empresa adjudicataria, Servicios de Colaboración Integral Postal S.L. CIF nº B-95.604.021.
- Procede la revisión de precios, de conformidad con el artículo 78 de la LCSP, pero el licitador propone como Mejora que no exista revisión de los precios durante toda la duración del contrato, incluidos los periodos de prórroga, es decir, los precios regirán durante la totalidad del contrato, incluidas las prórrogas.
- Presupuesto de adjudicación total:
Oferta económica:
 - Carta ordinaria 0,18.-€ más 0,03.-€ de IVA, lo que hace un total de 0,21.-€.
 - Envíos masivos de temporada 0,35.-€ más 0,06.-€ de IVA, lo que hace un total de 0,41.-€.
 - Carta certificada con acuse de recibo y dos intentos de entrega, 1,56.-€ mas 0,28.-€ de IVA, lo que hace un total de 1,84.-€.
- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16/03/15, se aprobaron los siguientes acuerdos:
 1. La autorización del cambio de razón social de la empresa, que de llamarse Servicios de Colaboración Integral Postal S.L. pasa a ser Correo Inteligente Postal S.L.
 2. La autorización de la última prórroga anual hasta el 17 de enero de 2016, transcurrido el cual finalizará el contrato. Si llegado el momento no hubiere nuevo adjudicatario de este servicio, el contratado deberá continuar prestando el servicio hasta que haya un nuevo licitador, según se estableció en la cláusula L) del cuadro anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió en esta licitación. Así mismo, se mantendrá la oferta económica inicial hasta la finalización del contrato.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia, en la LCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La autorización de la prórroga operativa del contrato de servicio de notificaciones para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los términos municipales de Roquetas de Mar, Vicar, La Mojonera y Almería, que viene prestando la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L. CIF B-95.604.021, durante un año más (desde 17 de enero de 2016 a 17 de enero de 2017); transcurrido el citado plazo deberá procederse a la nueva contratación del servicio, para lo cual se elaborarán los pliegos tanto técnicos como administrativos que deban regir las condiciones del contrato.

Como justificación a estos acuerdos, desde el Área de Registro General se ha manifestado por el Responsable de Correspondencia, que pueden existir una serie de inconvenientes a la hora de redactar el pliego de condiciones en la actualidad porque a partir de octubre del presente entraría en vigor, la adaptación que supone las modificaciones aprobadas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que cambia algunos aspectos con respecto al procedimiento actual de notificaciones, entre ellos, pasaría a ser obligatorio hacer un segundo intento en horario distinto del habitual, esto es en horario de tarde, etc. Por consiguiente, al verse condicionado el cumplimiento del contrato con la entrada en vigor y aplicación de la citada Ley 39/2015, sería conveniente continuar la prestación del servicio en las condiciones actuales, para establecer llegado el momento, una nueva licitación conjunta y con el procedimiento ya implantado.

Segundo.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de fondos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos, Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de conservación de caminos rurales en el t.m. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de abril de 2016:

"La Mesa de Contratación que tuvo lugar el día 22 de marzo de 2016, propuso como oferta económicamente más ventajosa del contrato de servicio de referencia, la presentada por la mercantil BOREAL BLUE CONTROL Y SERVICIOS S.L., con CIF número B-04.747.465, con un presupuesto de adjudicación de trescientos tres mil euros (303.000.-€) más IVA, lo que hace un total de trescientos sesenta y seis mil seiscientos treinta euros (366.630.-€) IVA incluido/año.

Para los cuatro (4) años de duración total del contrato el presupuesto es de un millón doscientos doce mil euros (1.212.000.-€) más IVA, lo que hace un total de un millón cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veinte euros (1.466.520.-€) IVA incluido/4 años.

Valor hora / trabajador: 4,17.-€ + IVA = 5,05.-€

Valor hora / trabajador para otros servicios de auxilio o cooperación: 9,50.-€ + IVA = 11,50.-€

Valor día / trabajador: 76,00.-€ + IVA = 91,96.-€

Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, inclusive el traslado, así como el momento de prestarlo, sea en horario de mañana, tarde o noche, en jornada laboral o festiva.

El plazo del contrato establecido en el apartado I del Cuadro anexo al Pliego de cláusulas administrativas particulares será de un (1) año, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas las prórrogas.

Habiendo cumplimentado con fecha 4 de abril la mercantil adjudicataria los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación de referencia, esto es, la presentación en el plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente documentación justificativa de:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 15.150.-€. Carta de pago con nº de op. 320160001502 y fecha 04/04/16.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOE por importe de seiscientos veinte euros y setenta y seis céntimos (620,76.-€). Figura justificante de transferencia bancaria de fecha 04/04/16.
- Figura en el Expte. certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Como consecuencia de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en la conservación de los caminos rurales del t.m. de Roquetas de Mar, a la mercantil BOREAL BLUE CONTROL Y SERVICIOS S.L., con CIF número B-04.747.465, con un presupuesto de adjudicación de trescientos tres mil euros (303.000.-€) más IVA, lo que hace un total de trescientos sesenta y seis mil seiscientos treinta euros (366.630.-€) IVA incluido/año.

Para los cuatro (4) años de duración total del contrato el presupuesto es de un millón doscientos doce mil euros (1.212.000.-€) más IVA, lo que hace un total de un millón cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veinte euros (1.466.520.-€) IVA incluido/4 años.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, empresas licitadoras, Jefatura de Policía Local, Concejalía de Agricultura, Intervención de Fondos y S. de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la revisión de precios del contrato de servicio de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delgada de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de marzo de 2016:

“Con fecha 21 de mayo de 2012, se acordó en Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A. con CIF num. A-58.168.253, por un precio de quince mil ochocientos noventa y seis euros y sesenta y seis céntimos (15.896,66.-€ / año), más el IVA correspondiente. El plazo de duración del contrato se fija en dos (2) años, prorrogable con carácter anual hasta un total máximo de cuatro (4) años, incluidas las prórrogas.

Según el contrato suscrito con fecha 13 de junio de 2012 y de conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones administrativas que rigen la licitación, corresponde realizar la revisión de precios, atendiendo al art. 78 de la LCSP, esto es, no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado. En cuanto a la fórmula de revisión de precio, esta será anual, (a partir del decimotercer mes de ejecución del contrato o desde la firma del mismo), ejecutado el 20% del importe de licitación. Se aplicará la variación del índice de precios al consumo (general), determinado por el Instituto Nacional de Estadística

de los doce meses inmediatamente anteriores al que proceda, que en este caso corresponde a una variación del -0,3% del periodo comprendido entre (julio 2014- julio 201)

Según la cláusula segunda del contrato, el precio del contrato se desglosa de la siguiente manera:

INSTALACIÓN DEPORTIVA	Por unidad al TRIMESTRE TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA 18%	TOTAL
1. ESTADIO ANTONIO PEROLE.	333	59,94	392,94
2. I.D.M. "LOS BAJOS".	81,72	14,71	96,43
3. CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE.	188,74	33,97	222,71
4. PABELLÓN MÁXIMO CUERVO.	271,42	48,85	320,27
5. PABELLÓN INFANTA CRISTINA.	466,50	83,97	550,47
6. I.D.M. EL PUERTO.	33,93	6,11	40,04
7. I.D.M. LA GLORIA.	33,93	6,11	40,04
8. I.D.M. LAS SALINAS.	848,19	152,67	1.000,86
9. CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ: A) PISCINA CLIMATIZADA. B) PABELLÓN CUBIERTO.	A) 1.332,91 B) 349,89	A) 239,92 B) 62,98	1.985,70
10. LAS MARINAS	33,93	6,11	40,04

Se informa por el Responsable de la Delegación de Deportes y Actividades, Julio Vázquez Góngora, con el VºBº del Concejal del Área D. José Juan Rubí Fuentes que los trabajos de mantenimiento preventivo han sido satisfactorios respecto al contrato y según los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas existentes.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la prórroga del contrato se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Habiendo transcurrido más de un año desde su adjudicación y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia y en los art. 77.1 y 78.3 de la LCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la última prórroga del contrato administrativo de servicio de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la adjudicataria INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A. con CIF num. A-58.168.253

2.- Efectuar la revisión de precios del contrato, siendo el presupuesto para la presente anualidad de DIECISEIS MIL CIENTO DOCE EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (16.112,33.-€), más el 21% de IVA, esto es, TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.383,59.-€), lo que hace un total de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.495,92.-€), desglosados los precios en el siguiente cuadro, previa fiscalización por la Intervención de Fondos:

INSTALACIÓN DEPORTIVA	Por unidad al TRIMESTRE TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA 21%	TOTAL
1. ESTADIO ANTONIO PEROLE.	337,51	70,88	408,39
2. I.D.M. "LOS BAJOS".	82,83	17,39	100,22

3. CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE.	191,30	40,17	231,48
4. PABELLON MAXIMO CUERVO.	275,10	57,77	332,87
5. PABELLON INFANTA CRISTINA.	472,83	99,30	572,13
6. I.D.M. EL PUERTO.	34,39	7,22	41,61
7. I.D.M. LA GLORIA.	34,39	7,22	41,61
8. I.D.M. LAS SALINAS.	859,70	180,54	1040,24
9. CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ:			
A) PISCINA CLIMATIZADA.	A) 1.351.-€	283,71	1634,71
B) PABELLÓN CUBIERTO.	B) 354,64.-€	74,47	429,11
10. LAS MARINAS	34,39.-€	7,22	41,61

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, al Técnico Municipal responsable del contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la continuación de la prestación de los servicios postales y telegráficos por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. para el 2016.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación de fecha 18 de marzo de 2016:

"Visto informe emitido por el responsable del Servicio de Notificaciones y Correspondencia, D. Diego Fernando Ruíz Fernández, del siguiente tenor literal:

Por la presente tengo a bien comunicar el vencimiento de la prórroga del Convenio de prestación de servicios postales y telegráficos entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Contrato Nº 04000005 que establece en su cláusula 5ª la vigencia del mismo durante los tres primeros meses del año siguiente a su finalización, renovación que fue aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2015.

La motivación indicada en la anterior renovación del servicio sigue vigente, pues aún no se ha podido resolver una parte del servicio con la finalidad de disponer de la totalidad de destinos que contempla el "Servicio Postal" y así tener la posibilidad de redistribuir los lotes en una nueva Licitación del Servicio de Correspondencia de esta Entidad Local.

Además, la adaptación que supone las modificaciones aprobadas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya entrada en vigor, está previsto, para octubre del presente, contempla algunas modificaciones en el actual procedimiento de notificaciones, hecho que afectaría considerablemente en la redacción del "Pliego de Licitación del Servicio".

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita se inicien los trámites necesarios para que "la sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A." continúe prestando los Servicios Postales y Telegráficos en las mismas condiciones que figuran en el mencionado contrato, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Por ello, vengo a proponer los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Iniciar los trámites necesarios para que la sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. continúe prestando los Servicios Postales y Telegráficos en las mismas condiciones que figuran en el mencionado contrato, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A."

Lo que pongo en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá sobre este particular."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa al cambio de uso de quiosco permanente sito en Av. Mediterráneo junto a rotonda de Avda. Del Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Ciudad Saludable de fecha 4 de abril de 2016:

I.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 06.04.15 se incoó expediente de cambio de uso, con arreglo a la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de establecimientos de Hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público (BOP de Almería nº 246 de 26/12/14), por la que se regula la tramitación de los cambios de uso de los quioscos permanentes recogidos en el actual Censo de Quioscos Municipal, en su Disposición Transitoria Tercera, a instancias de la petición suscrita por doña Francisca Chacón Aguirre, D.N.I. nº 27.508.996-F, que mediante escrito de fecha de entrada 19.02.15 y nº de Registro 4.258, requirió se procediera a realizar el cambio de uso de prensa a uso de hostelería. Dicho establecimiento permanente le fue adjudicado mediante autorización de ocupación de vía pública de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1996.

SEGUNDO.- Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente con fecha 30.07.15 se resolvió someter el expediente al trámite de información pública previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, durante el plazo de un mes. En consecuencia, se dispuso su exposición pública mediante Edicto que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 151 de fecha 7 de Agosto de 2015. Transcurrido el citado plazo no se recibió alegación alguna a la tramitación del presente expediente.

TERCERO.- Con fecha 26 de Octubre de 2015 se informó por el Arquitecto Municipal Luis Manuel López Capel, que "no existe inconveniente a lo solicitado siempre que se resuelvan los extremos siguientes:

- Deberá someterse al procedimiento indicado en la ordenanza mencionada con anterioridad.
- Deberá obtenerse la licencia de obras, actividad, calificación ambiental, etc., que le fuera de aplicación.
- Debido a que la base del objeto de la solicitud es el cambio de uso de una instalación de dominio público (viario) bajo una concesión administrativa (11.019/96 RE), la modificación del uso de dicha instalación deberá estar salvaguardada por informe jurídico que garantice la innecesariedad de concurrir en un nuevo concurso público de concesión; aspecto este último que al no tener un contenido puramente jurídico-legal queda fuera de las competencias profesionales del técnico que suscribe."

CUARTO.- Sobre la base de estos antecedentes y a la vista de lo informado por el Arquitecto Municipal, por parte de la Sección de Contratación se certificó que en el presente expediente se habían seguido los trámites establecidos en la referida Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Municipal, habiéndose sometido el mismo a información pública, tal y como se menciona en el antecedente II.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza anteriormente mencionada se notificó el cambio de uso solicitado a los comerciantes que contaban con establecimientos abiertos al público en un radio de menos de dos kilómetros del quiosco en cuestión, dándosele plazo de un mes para efectuar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, no se han presentado alegaciones al respecto.

SEXTO.- Procede plantear la presente Propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación o, en su caso, denegación.

II.

LEGISLACION APLICABLE

PRIMERO.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169 en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7 c) y 8 d), e), g) y concordantes (antes Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978), art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio 1955, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, reglamentos que la desarrollan y planeamiento en vigor.

SEGUNDO.- El PGOU de Roquetas de Mar, aprobado por La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en Orden de 3 de marzo de 2009, publicada en fecha 5 de mayo del mismo año en BOJA y publicado el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en el BOJA Nº 126, de 1 de julio de 2009, más concretamente artículo 8.5 sobre la licencia, 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias.

TERCERO.- Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

CUARTO.- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, art. 9.12.a) y 9.14.a).

QUINTO.- R.D.L. 781/96, de 18 de abril.

SEXTO.- El artículo 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación al 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, conforme a los cuales se informa que se han cumplido las prescripciones contenidas en los mismos para la tramitación del expediente.

SEPTIMO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

OCTAVO.- La Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Andalucía.

NOVENO.- Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 197/1995, de 19 de diciembre que desarrolla el Capítulo IV del Título II y Anexo III.

DÉCIMO.- Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

UNDÉCIMO.- La Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y Otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público, concretamente en su Disposición Transitoria Tercera.

DUODÉCIMO.- Ley 33/2003, de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, más concretamente en sus artículos 84 y siguientes, así como 91 y 92.

DÉCIMO TERCERO.- Es competente para la Resolución del presente acuerdo la Junta Local de Gobierno de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y Otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público; asimismo de acuerdo con el Decreto de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales (BOP N° 119, jueves 23 de junio de 2015)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De conformidad con Informe de la Sección de Contratación de 20 de noviembre de 2015, en cuanto a la naturaleza administrativa de los derechos de explotación otorgados a doña Francisca Chacón en el año 1996, conviene mencionar los siguientes aspectos, de acuerdo con lo establecido en la legislación patrimonial y de bienes de las Administraciones Locales:

1º. De acuerdo con la documentación que figura en el expediente, el establecimiento permanente destinado a venta de prensa le fue adjudicado a doña Fca. Chacón mediante Autorización de Ocupación de Vía Pública por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1996 (11.019/96), tramitada por el Área de Urbanismo; no se encuentra, por tanto, regulado por concesión administrativa cuyas bases técnicas y administrativas debieran regirse por un pliego de cláusulas elaborado y aprobado a tales efectos.

2º. Al encontrarnos ante una autorización, también llamada permiso o licencia, se trata de un acto administrativo según el cual se permite una actividad privada, inicialmente prohibida, previa valoración de ésta en función de un interés público. Se condiciona este supuesto al hecho de que no haya limitación en el número de beneficiarios del derecho o actividad ejercitada, ni discrecionalidad en el otorgamiento. Es un acto reglado que determina si se cumplen las exigencias legales previstas en el ordenamiento jurídico, y se otorga a solicitud del interesado. Por consiguiente, al permitir las autorizaciones de efecto continuado el ejercicio de un derecho o una libertad, sin que la autorización sirva de título específico de intervención entre la Administración y el autorizado, deberá sujetarse posteriormente al permisionario a una serie de controles más o menos intensos, entre los cuales se incluye lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas de establecimientos de Hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público (BOP de Almería nº 246 de 26/12/14), donde se regulan los requisitos para el cambio de uso de los quioscos permanentes recogidos en el actual Censo de Quioscos de Roquetas de Mar.

3º. En el pronunciamiento que haga la Junta de Gobierno sobre el cambio de uso o su denegación, deberá incluirse la referencia al plazo de la autorización que según la citada Ordenanza, no podrá superar el plazo máximo de la concesión original o, el que por aplicación de la DT 2ª corresponda (diez años a partir de la publicación de la presente Ordenanza).

4º. Así mismo, de acuerdo con lo informado por el Arquitecto municipal, que no encuentra inconveniente en lo solicitado, en caso de autorizarse el cambio de uso a la peticionaria, ésta deberá obtener la licencia de obras, actividad, calificación ambiental, etc., que le fuera de aplicación.

SEGUNDO.- Por cuanto antecede es por lo que VENGO A PROPONER:

1º.- Estimar la solicitud de cambio de uso planteada por Doña Francisca Chacón Aguirre, de quiosco permanente sito en Avda. Mediterráneo junto a rotonda Avda. del Mar, en Término Municipal de Roquetas de Mar, autorizado para el ejercicio de la actividad de prensa con denominación comercial "Revistodas" a la de Hostelería (Bar-Churrería) por los motivos expuestos en los antecedentes y legislación aplicable anteriores.

2º.- El plazo de la autorización, según la Ordenanza municipal reguladora de terrazas de establecimientos de Hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público, no podrá superar el plazo máximo de la concesión original o, el que por aplicación de la DT 2ª corresponda (diez años a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de establecimientos de Hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público).

3º.- La peticionaria, deberá obtener la licencia de obras, actividad, calificación ambiental, etc., que le fuera de aplicación.

4º.- Dar traslado al/a la interesado/a, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada, siendo los siguientes:

Por tratarse de una Resolución firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99, cabe interponer los siguientes Recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición: Ante el Órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y sus modificaciones posteriores), cuya resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales (BOP Nº 119, jueves 23 de junio de 2015).

- Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, modificada mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de diciembre), ó de la Resolución del Recurso de Revisión, en su caso.

- Cualquier otro que estime oportuno.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- 1.- ACTA de la Comisión Ordinaria del Consejo Sectorial de las Personas con Discapacidad, celebrada el día 11 de marzo de 2016.

Se da cuenta del Acta del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad de fecha 11 de marzo de 2016:

"Siendo las 11:00 horas del día 11 de marzo de 2016 en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, bajo la Presidencia de D. José Galdeano Antequera y con la asistencia de Dª. Maria José López Carmona (PSOE), D. Jose Juan Rodríguez Guerrero (PP), Dª Antonia Jesús Fernández Pérez (Tu Decides), D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo(IU), Dª Lourdes García Garzón (Ciudadanos) Dª Soledad Hernández Rodríguez (ASPACE), Dª María José Paqué Hernández (ASPRODESA), Dª Isabel María Martínez Martín (AIDA), Dª María Dolores Pérez Pérez (ONCE), Dª Blanca Pérez Escañuela (Amigos del Alzheimer)" Dª

Charo Morell Rodríguez (AFIPA), D^a Amparo García Escarabajal (ASPERGER), D^o Manuel Barrera Cruces (CCOO), D^a María del Carmen Berenguel Rivas (CESIF), D^a María Trinidad Pérez Márquez (JUNTA DE ANDALUCIA), actuando como Secretario del Consejo Francisco Javier Flores Ibáñez.

Constituida la Comisión del Consejo, con carácter ordinario, el Sr. Presidente inicia la sesión procediendo a debatir el previsto ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 13 de octubre de 2014.

Se aprueba por mayoría con la abstención de D^a Lourdes García Garzón (Ciudadanos) y D^a Antonia Jesús Fernández Pérez (Tu Decides), y con los votos favorables del resto de los miembros del Consejo.

SEGUNDO: PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

El Presidente del Consejo toma la palabra para proponer al Consejo la renovación de los miembros de la Comisión Permanente del Consejo de Discapacidad.

Se propuso el nombramiento de D^a María José López Carmona (PSOE), Amparo García Escarabajal (ASPERGER), D^a Soledad Hernández Rodríguez (ASPACE), D^a María Jesús Pomares Marín (CSIF).

El Consejo por unanimidad aprueba favorablemente la propuesta.

TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Juan Pablo Yakubiuk (IU), solicita que el próximo Consejo de Discapacidad se convoque lo antes posible para poder abordar asuntos urgentes relacionados con la discapacidad. Así mismo también solicita que las Actas del Consejo se publiquen en la página Web del Ayuntamiento.

D^a Amparo García Escarabajal (ASPERGER), solicita que los Consejos se convoquen los miércoles ya que por motivos laborales podría tener mayor disponibilidad.

D^a María del Carmen Berenguel (CSIF), propone que se solicite algún tipo de convenio con la empresa de transportes para que los usuarios discapacitados tengan algún tipo de bonificación en el precio del transporte público.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:15 horas, de lo que yo, como Secretario doy fe."

6º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, instalación y puesta en marcha del Registro General de Entrada en el Área de Servicios Sociales.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 21 de marzo de 2016:

"Con el fin de dar cumplimiento a la nueva Ley 39/95 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que tiene entre sus objetivos el "implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación" es por lo que se hace necesaria la implantación del

Registro de Entrada, para acortar los trámites administrativos y mejorar el acceso de los ciudadanos al Ayuntamiento.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1.- Aprobación, instalación y puesta en marcha del Registro General de Entrada en el Área de Servicios Sociales.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá lo más conveniente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

6º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud del Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía de fecha 31 de marzo de 2016:

"Conociendo la Orden de 1 de marzo de 2016, (B.O.J.A., de 2 de marzo) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como la Orden de 28 de marzo de 2016, (B.O.J.A. núm. 60, de 31 de marzo) por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la misma Consejería para el ejercicio 2016.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Oficina Municipal de Inmigración, viene desarrollando los programas y proyectos comprendidos en el ámbito de esta Orden, incluyendo en los presupuestos municipales créditos para la financiación de los mismos

PROPONGO:

Aprobar la solicitud del Programa que a continuación se relaciona, remitiendo la correspondiente documentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

PROYECTO		Importe
PROGRAMA DE INTERVENCION COMUNITARIA CON INMIGRANTES EN ROQUETAS DE MAR		100.000 Euros
TOTAL		100.000 Euros
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA _____		100.000 Euros
CANTIDAD QUE SE SOLICITA _____		100.000 Euros

No obstante la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º.- Único.- Escrito de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería relativo a solicitud de informe por el Ayuntamiento de

Roquetas de Mar, sobre la posible existencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público en orden a la creación del programa de Ayuda Extraordinaria y Urgente para el Realojo Social.

Se da cuenta del informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda solicitado el 1 de marzo de 2016 sobre la existencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público en orden a la creación del programa de Ayuda Extraordinaria y Urgente para el Realojo Social, del siguiente tenor literal:

“la única convocatoria que tenemos abierta al día de la fecha, es la Orden 28 de noviembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual; para tener derecho a esta ayuda recabamos informe de los servicios sociales de ese municipio, para que valoren si las personas solicitantes de esta subvención están en situación de emergencia social; con lo cual en el momento de petición del informe se podría controlar el que no solicitarán doblemente la ayuda en caso de aprobación de esa línea de ayudas dentro del Servicio municipal de Realojo (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 1, 3 y 4 de la mencionada Orden); igualmente estamos a la espera de publicación del Plan Andaluz de Vivienda 2016-2020, que prevé la creación de un Sistema Andaluz de información y asesoramiento integral en materia de desahucios; el Plan prevé el desarrollo de los planes municipales de vivienda y suelo, que serían un criterio de priorización o condición para la convocatoria de las actuaciones o ayudas de los programas contemplados en el Plan.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada del contenido del informe de lo que se deduce la existencia de duplicidad a lo que se refiere el Art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, dando traslado a los Portavoces de los Grupos Municipales.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y tres minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 55 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez